

# GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DE 2006

Nº 25,566

## CONTENIDO

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL  
RESOLUCION Nº 2**

(De 25 de mayo de 2006)

**“ADMITIR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE GLOBAL SECURITY, S.A. (SITRAGLOSE)” ..... PAG. 3**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
RESOLUCION Nº 057**

(De 5 de abril de 2006)

**ADJUDICAR EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA A LA SEÑORA CRISTINA CORPAS ESTRADA, POR LA SUMA DE SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 32/100 (B/.774.32), EL LOTE DE TERRENO Nº 854, UBICADO EN LA PARCELACION DENOMINADA “MARIA HENRIQUEZ” ..... PAG. 4**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
CONTRATO Nº AL-71-05**

(De 1 de diciembre de 2005)

**“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E ISANDRO A. IBAÑEZ RUSSO, CON CEDULA Nº 8-173-756, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE AGENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORACION M & S INTERNACIONAL CA, S.A.” ..... PAG. 6**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
RESOLUCION Nº 213**

(De 5 de mayo de 2006)

**“ADOPTAR LA GUIA TECNICA DGNTI-COPANIT ISO IEC 67:2006, SISTEMAS DE GESTION AMBIENTAL-REQUISITOS CON ORIENTACION PARA SU USO” ..... PAG. 11**

**ZONA LIBRE DE COLON  
RESOLUCION JD-001-2006**

(De 2 de junio de 2006)

**“AMPLIAR Y ACTUALIZAR LOS CANONES, TARIFAS TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ZONA LIBRE DE COLON” ..... PAG. 25**

**CONTINUA EN LA PAG. 2**

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

**PRECIO: B/2.40**

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

### REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

#### RESOLUCION N° 090

(De 31 de mayo de 2006)

**"HABILITAR UN HORARIO ESPECIAL DE DOS HORAS ADICIONALES (2) TRABAJO PARA  
LOS DIAS MIERCOLES 31 DE MAYO Y JUEVES 1 DE JUNIO DE 2006, SOLO PARA LA AGENCIA  
DE SANTIAGO" ..... PAG. 28**

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

#### GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI

#### RESOLUCION N° 004

(De 7 de abril de 2006)

**"DETERMINAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 LA LEY 55 DE 1973 NO SE  
OTORGARA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CANTINAS Y NEGOCIOS SIMILARES  
EN AQUELLOS LUGARES QUE DETERMINE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA"**  
..... PAG. 29

### CONSEJO MUNICIPAL DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS

#### ACUERDO MUNICIPAL N° 16

(De 31 de mayo de 2006)

**"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL  
CORREGIMIENTO DE SONA CABECERA, DEL DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE  
VERAGUAS Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL DISTRITO DE SONA PARA  
FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES"**  
..... PAG. 31

**EDICTO COLECTIVO N° 21 DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 ..... PAG. 34**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 41**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**  
**RESOLUCION N° 2**  
**(De 25 de mayo de 2006)**

ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

CONSIDERANDO:

Que el Señor RAMON GOMEZ, con cédula de identidad personal No.8-363-730, actuando en nombre y representación de la Organización Social en formación denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE GLOBAL SECURITY, S.A. (SITRAGLOSE), solicita al Órgano Ejecutivo, la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- Solicitud de Personería Jurídica
- Acta Constitutiva y de aprobación de los Estatutos
- Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- Estatutos aprobados

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. "Procurar el mejoramiento de las condiciones laborales de sus miembros y la defensa de sus intereses comunes.
- b. Luchar por la unidad y las reivindicaciones de los trabajadores que agrupan y representan, defender las conquistas de los obreros panameños, obtenidas en las luchas y contenidas en el Código de Trabajo y demás disposiciones legales.
- c. Representar, defender y proteger a sus miembros en las reclamaciones, controversias, y demandas que se presenten en contra de sus miembros, ya sea, en forma individual o colectiva.
- ch. Luchar por el respeto y aplicación en nuestro país de todas las normas y convenios internacionales en materia de garantías y derechos de protección laboral y social, especialmente los de la Organización Internacional del Trabajo".

RESUELVE:

**ARTICULO 1: ADMITIR**, como en efecto se admite, la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE GLOBAL SECURITY, S.A. (SITRAGLOSE), de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 353 y demás concordantes del Código de Trabajo; y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

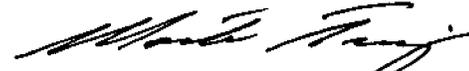
**ARTICULO 2:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su registro en el libro correspondiente del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 351, 352, 353 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
REYNALDO E. RIVERA  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República de Panamá

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
RESOLUCION N° 057  
(De 5 de abril de 2006)

*La Viceministra de Finanzas, del  
Ministerio de Economía y Finanzas,  
En uso de sus facultades delegadas*

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora **CRISTINA CORPAS ESTRADA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-73-1644, ha solicitado a **LA NACION**, la adjudicación en propiedad a título oneroso, el lote de terreno No.854, de la parcelación denominada "**MARIA HENRIQUEZ**", con una cabida superficial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (296.32Mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, el 13 de enero de 1982 es decir antes de la vigencia de la Ley 56 de 1995.

Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Miguel Heras Castro actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN** y la Señora **CRISTINA CORPAS ESTRADA**, en su propio nombre y representación, celebraron el Contrato de Promesa de Compraventa, No.091 de 19 de julio de 1999, por la cual **LA NACIÓN** se obliga a venderle a **CRISTINA CORPAS ESTRADA**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 32/100 (B/.774.32)**.

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación.

Que la Señora **CRISTINA CORPAS ESTRADA**, cumplió las obligaciones contractuales que contrajo con **LA NACION** y habiéndose **CANCELADO** el precio del terreno, esta superioridad no encuentra objeciones en acceder lo pedido.

### RESUELVE:

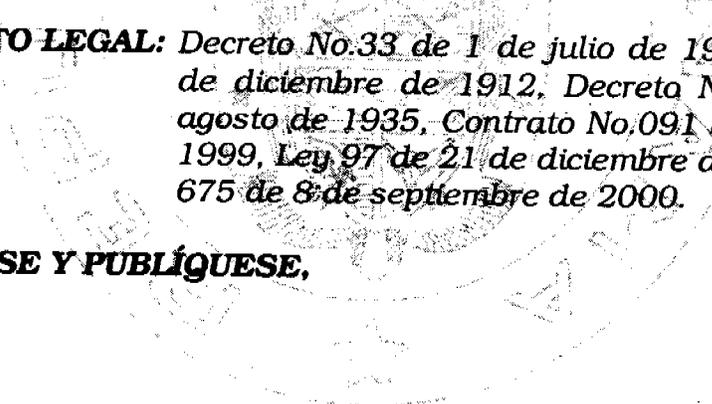
**PRIMERO: ADJUDICAR** en propiedad a título oneroso mediante venta directa a la señora **CRISTINA CORPAS ESTRADA**, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 32/100 (B/.774.32)**, el lote de terreno No.854, ubicado en la parcelación denominada "**MARÍA HENRÍQUEZ**", en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.

**SEGUNDO: LA NACION** estará representada en dicho acto por la Viceministra de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quien suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

**TERCERO: ADVERTIR** a la interesada que **LA NACION** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compraventa, correrán por cuenta de la compradora.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.091 de 19 de julio de 1999, Ley 97 de 21 de diciembre de 1988, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

**CÓMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,**

  
*Órcila V. de Constable*  
**ÓRCILA V. DE CONSTABLE**  
Viceministra de Finanzas  
Ministerio de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL  
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES  
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO  
PAN/95/001/01/00  
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO N° AL-71-05  
(De 1 de diciembre de 2005)

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICAUARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-203-82, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **ISANDRO A. IBÁÑEZ RUSSO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-173-756, actuando en su calidad de Agente y Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S.A.**, Sociedad debidamente inscrita en el registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 1106, Rollo 409464, Imagen 1, con Licencia Industrial Provisional N° 2005 -7474 de 13 de octubre de 2005, e inscrita en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución N° 435 de 24 de mayo de 2005, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2005-0-09-0-08-LP-000204-1**, para la "**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, PROVINCIA DE PANAMÁ**", celebrada el día 12 de septiembre de 2005, adjudicada mediante Resolución N° AL-76-05, de 6 de octubre de 2005, hemos convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: reposición de losas de concreto de cemento Portland, pavimentación con hormigón asfáltico caliente, sello de grietas y sello de juntas, además del señalamiento vial y otros trabajos complementarios para la "**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, PROVINCIA DE PANAMÁ**", de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

**TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/. 1,047,994.50)** incluyendo el 5% en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
<b>OBRA</b> (B/.998,090.00)	4,600.00	0.09.1.6.001.01.01.502 de la vigencia fiscal del año 2005.
	993,490.00	Con cargo a la vigencia fiscal del año 2006.
<b>ITBMS</b> (B/.49,904.50)	230.00	0.09.1.6.001.01.01.502 de la vigencia fiscal del año 2005.
	49,674.50	Con cargo a la vigencia fiscal del año 2006.

**EL ESTADO** aportará la suma de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 84/100 (B/.31,439.84)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y El Gobierno de la República de Panamá, suma que será pagada de la siguiente manera: La suma de **CIENTO CATORCE BALBOAS CON 90/100 (B/.114.90)** con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.001.01.01.502 del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2005 y la diferencia de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 94/100 (B/.31,294.94)**, será con cargo a la partida presupuestaria del año 2006.

**QUINTA: PAGOS PARCIALES.**

**EL CONTRATISTA** podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

**SEXTA: FIANZA.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000001987-000000 de la Cía **INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 25/100(B/. 523,997.25)**, con una vigencia de **CIENTO VEINTIOCHO (128) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

**SÉPTIMA: RETENCIONES.**

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

**OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

**EL CONTRATISTA** relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo N° 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

**NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas-pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del **Ministerio de Obras Públicas**), se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

#### **DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES**

Este contrato no está sujeto a ajuste de monto por aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español, y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

- a) Para **EL ESTADO**: Ministerio de Obras Públicas  
Dirección Nacional de Inspección  
Curundu, Edificio 1014,  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para **EL CONTRATISTA**: Calle Principal de Guadalupe, Corregimiento El Coco,  
La Chorrera, Antigua Cantera El Coco,  
Apartado N° 5301, Balboa, Ancón  
Tél.: 244-1590 Fax: 224-2791

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA: MULTA.**

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 33/100 (B/. 349.33)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se le hubiesen concedido.

**DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

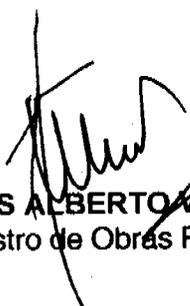
**DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.**

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES** según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

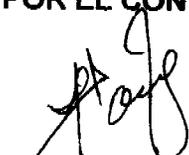
**Para constancia de lo convenido se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá a los un (1) días del mes de diciembre de dos mil cinco (2005).**

**POR EL ESTADO**

  
**CARLOS ALBERTO WALLARINO**  
Ministro de Obras Públicas

  
**RICAUARTE VÁSQUEZ M.**  
Director Nacional del Proyecto de  
Dinamización

POR EL CONTRATISTA

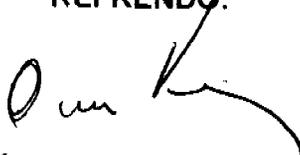


ISANDRO A. IBÁÑEZ RUSSO

Cédula N° 8-173-576

CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 23 de diciembre de 2005

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL  
RESOLUCION N° 213  
(De 5 de mayo de 2006)

El Viceministro de Industrias y Comercio  
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades de medidas, y esta facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que la Guía Técnica DGNTI – COPANIT- ISO/IEC 67:2006, fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 29 de noviembre de 2005.

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial procedió a la homologación de la Guía DGNTI COPANIT ISO/IEC 67:2006 Sistemas de gestión ambiental — Requisitos con orientación para su uso a solicitud de la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la Guía Técnica DGNTI – COPANIT ISO IEC 67:2006, Sistemas de gestión ambiental — Requisitos con orientación para su uso, de acuerdo al tenor siguiente:

---

**MINISTERIO INDUSTRIAS y COMERCIO**

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

---

<b>SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO</b>	<b>GUIA TECNICA DGNTI COPANIT ISO/IEC 67:2006</b>
---	---

---

**SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL -  
REQUISITOS CON ORIENTACIÓN  
PARA SU USO**

**Correspondencia:** Esta Guía es  
equivalente (EQV) a la  
Guía ISO/IEC 67: 2004

**I.C.S.: 03.120.20**

**Prohibida su reproducción**

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE GUIAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)  
COMISIÓN PANAMEÑA DE GUIAS INDUSTRIALES Y TÉCNICAS (COPANIT)  
Apartado Postal 0819-05820 Zona 4, Rep. de Panamá  
E-mail: dgnti@mici.gob.pa**

---

## **Introducción**

A medida que los productos son diseñados, producidos, distribuidos, utilizados y eliminados pueden surgir preocupaciones de la sociedad relacionadas con ellos. Una preocupación muy frecuente es simplemente saber si el producto es lo que aparenta ser. Las preocupaciones pueden referirse a ciertos atributos de los productos, tales como la seguridad, la salud o los impactos ambientales, la durabilidad, la compatibilidad, la idoneidad para el fin previsto o para unas condiciones determinadas, y a otras consideraciones similares.

Ocuparse de estas preocupaciones a través de la certificación de productos sirve a un doble propósito:

- a) los usuarios y los consumidores pueden tomar mejores decisiones en relación con los productos en el mercado;
- b) demostrando conformidad, los proveedores pueden lograr más eficazmente la aceptación del mercado.

El tipo de actividad llevada a cabo para demostrar la conformidad del producto con los requisitos está a menudo determinado por las consecuencias del no-cumplimiento. Cuando las consecuencias son insignificantes o no son graves, la sociedad puede (requerir) esperar poca o ninguna demostración de la conformidad del producto, ya que los problemas generados pueden ser fácilmente tratados y resueltos después de que ocurren. En estos casos, una declaración del proveedor puede ser suficiente pero

pueden complementarse con una certificación voluntaria de producto de tercera parte. Sin embargo, cuando las consecuencias de una no conformidad son significativas, la sociedad puede requerir que se lleven a cabo actividades de demostración de la conformidad con los requisitos antes de permitir que el producto salga al mercado, en el momento que éste aparece en el mercado, o en ambos casos. Un método para proveer dicha garantía es a través de la certificación de productos.

La evaluación de la conformidad de los productos se lleva a cabo de muchas maneras y por muchas partes diferentes (primera, segunda y tercera parte). La certificación de productos es un medio por el cual una tercera parte asegura que un producto está conforme con las normas y otros documentos normativos especificados. Esta Guía fue desarrollada para satisfacer la necesidad de proporcionar una mejor comprensión de las diversas funciones y tipos de certificación de productos.

Esta Guía describe algunas de las actividades de la certificación de productos, identifica los elementos básicos y tipos de certificación de productos, y muestra algunas de las maneras de combinar dichos elementos para diseñar un sistema de certificación de productos.

Las diferentes partes que participan en la certificación de productos tienden a ver la certificación de productos sólo en función de la forma en que es llevada a cabo

## PREFACIO

Esta Guía Técnica en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un período de Discusión pública de sesenta (60) días.

La Guía Técnica DGNTI COPANIT ISO/IEC 67:2006 ha sido oficializada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante resolución N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006, y publicada en Gaceta Oficial N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Técnica Normalizadora responsable: Edith Virginia Cajar J. de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

## ÍNDICE

### Introducción

1.	Objeto y campo de aplicación.....
2.	Referencia normativa.....
3.	Términos y definiciones.....
4.	Contexto de la Certificación de Productos.....
4.1	Generalidades.....
4.2	Objetivos de la certificación de productos.....
4.3	Usos de la certificación de productos.....
5.	Componentes básicos de la certificación de productos.....
5.1	Consideraciones generales.....
5.2	Selección (muestreo).....
5.3	determinación.....
5.4	Revisión y decisión.....

5.5	Subcontratación.....
6.	Elementos y tipos de sistemas de certificación de productos.....
6.1	Consideraciones generales y tipos de sustancias de certificación de productos.....
6.2	Matriz de elementos y tipos de sistemas de certificación de productos.....
6.3	Descripción de los tipos de sistemas de certificación de productos.....
	Bibliografía.....

## 1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Guía proporciona información, basada en las prácticas actuales, sobre los sistemas de certificación de productos e identifica sus diversos elementos. Está destinada a ser utilizada por organismos de certificación de productos y otras partes interesadas que deseen comprender, desarrollar, establecer o comparar sistemas de certificación de productos de tercera parte.

Esta Guía no pretende describir todas las formas de certificación de productos de tercera parte que existen.

Esta guía no se ocupa de la evaluación de la conformidad de productos de primera y segunda parte.

### NOTAS:

1 EL TÉRMINO "PRODUCTO" SE UTILIZA EN ESTA GUÍA EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO E INCLUYE PROCESOS Y SERVICIOS; EL TÉRMINO "NORMA" ABARCA OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS TALES COMO LAS ESPECIFICACIONES O REGLAMENTOS TÉCNICOS (VÉASE, POR EJEMPLO, LA GUÍA ISO/IEC 65).

2 LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ES UNA ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE TERCERA PARTE (VÉASE LA NORMA ISO/IEC 17000).

## 2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Los documentos de referencia siguientes son indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias con fecha sólo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición del documento de referencia (incluyendo cualquier modificación).

ISO/IEC 17000:2004, Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales

## 3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones establecidos en la Norma ISO/IEC 17000, además de los siguientes.

### 3.1 SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Reglas, procedimientos y gestión para llevar a cabo la evaluación de conformidad de productos de tercera parte

NOTA: ADAPTADA DE LA DEFINICIÓN 2.7 DE LA NORMA ISO/IEC 17000:2004.

### 3.2 ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Sistema de certificación de productos para productos específicos a los que se aplican los mismos requisitos, reglas y procedimientos específicos

#### NOTAS:

1 ADAPTADA DE LA DEFINICIÓN 2.8 DE LA NORMA ISO/IEC 17000:2004.

2 EN EL PLANO NACIONAL NO SIEMPRE SE HACE UNA DISTINCIÓN ENTRE "ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS" Y "SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS".

### 4 CONTEXTO DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

#### 4.1 GENERALIDADES

4.1.1 Generalmente el primer paso para abordar las preocupaciones relacionadas con los productos es la creación de normas (u otros documentos normativos) para los productos en cuestión. El paso siguiente se refiere a los medios por los cuales se asegura la conformidad con normas.

La demostración del cumplimiento con los requisitos establecidos en las normas, u otros documentos normativos, es una técnica utilizada para resolver las preocupaciones que tiene la sociedad en relación con los productos.

4.1.2 La certificación de productos es una actividad por la cual una tercera parte asegura por escrito que un producto (incluidos los procesos y servicios) cumple los requisitos especificados.

Teniendo en cuenta el extendido uso de la certificación de productos en todo el mundo, se pueden hacer varias observaciones que conducen al objetivo fundamental que debería satisfacer la certificación de productos.

#### 4.2 OBJETIVOS DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

4.2.1 Es de esperar que la certificación de productos se aplique principalmente a aquellas preocupaciones de la sociedad cuya importancia requiere la participación de un organismo independiente. El uso de la certificación de productos confirma esta observación ya que generalmente se aplica sólo a preocupaciones importantes (por ejemplo, la seguridad, salud o protección ambiental).

La certificación de productos también puede ser utilizada por los proveedores (fabricantes, comerciantes minoristas, depósitos, otros proveedores de servicios, etc.) para mejorar la aceptación de sus productos por el mercado.

4.2.2 Se destacan los siguientes tres propósitos fundamentales de la certificación de productos:

- la certificación de productos debería poner fin a las preocupaciones de los consumidores, usuarios y, en forma más general, todas las partes interesadas, infundiendo confianza en el cumplimiento de los requisitos;
- la certificación de productos debería ser utilizada por los proveedores para demostrar al mercado la participación de la tercera parte;

la certificación de productos no debería requerir recursos excesivos que resulten en costos del producto más elevados de los que la sociedad en general está dispuesta a pagar.

**4.2.3** En general, la certificación de productos debería infundir confianza en quienes tienen interés en que se cumplan los requisitos, y deberían proporcionar suficiente valor de modo que los proveedores puedan comercializar los productos eficazmente. La certificación de productos alcanza el mayor éxito cuando proporciona la confianza requerida empleando la menor cantidad posible de recursos, es decir, maximizando el valor.

### **4.3 USOS DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

**4.3.1** La certificación de productos se utiliza de varias formas. Por ejemplo, los gobiernos pueden imponer requisitos de certificación en relación con temas tales como las comunicaciones, los alimentos y los medicamentos. Las autoridades de los gobiernos locales confían en la certificación de productos para asegurar que áreas técnicas como la del cableado eléctrico y los productos de construcción son adecuados para ser utilizados en la construcción de edificios. Los comerciantes de bienes de consumo confían en la certificación como evidencia de que cuestiones tales como la seguridad de los aparatos eléctricos han sido abordadas por una tercera parte, y por lo tanto les da confianza de que los productos que colocan en sus estanterías para la venta al público no producirán daño a sus clientes. Los fabricantes pueden requerir la certificación de los artículos proporcionados por los proveedores.

**4.3.2** En cada uno de estos distintos casos, hay diferentes partes involucradas, cada una con su propio interés particular. Por ejemplo, los gobiernos han asumido la responsabilidad de regular y controlar aquellas cuestiones que conciernen al interés y bienestar del público en general. En muchos casos, se trata de asuntos que por su naturaleza se extienden más allá de las fronteras nacionales. En dichos casos, es común que los gobiernos trabajen juntos para establecer las reglas básicas y los requisitos. Como ejemplos se pueden mencionar la compatibilidad electromagnética, la conexión de las terminales y la aviación.

**4.3.3** Los gobiernos también se ocupan de cuestiones que ocurren sólo dentro de sus propias fronteras, tales como la construcción de autopistas o el suministro de agua. En el campo de la construcción de edificios, la regulación se puede realizar a nivel nacional en algunos países, pero en otros países a nivel de la provincia o del estado, o aún por los municipios locales. A un nivel aún más básico, los comerciantes, y ciertamente los consumidores, son libres de hacer sus propias elecciones.

**4.3.4** Si bien estos ejemplos ilustran diferencias importantes en la forma en que se utiliza la certificación, este breve panorama no sirve para explicar completamente los pormenores de la certificación en los respectivos casos ni constituye el universo entero de las formas en que se utiliza la certificación.

**4.3.5** El modo de entender y percibir la certificación usualmente está determinado por las propias experiencias en un área o aplicación particular de la certificación y por la

proximidad a dicha área. Ya que pueden existir diversas formas de encarar la certificación, un único conjunto de reglas no puede ser aplicado universalmente a cada aplicación y situación de certificación, incluida la elección y el detalle del sistema mismo o la implementación del reconocimiento mutuo ya sea bilateral, multilateral o universal. Es necesario comprender quién está involucrado, en qué forma y con qué objetivo (mayores detalles se pueden encontrar en la Guía ISO/IEC 68).

**4.3.6** La certificación es por naturaleza restrictiva. Si no fuera así, no tendría ningún valor. Por ello, los esfuerzos para encarar la certificación de productos son un desafío. No obstante, las partes que tienen un objetivo común pueden trabajar juntas para establecer el valor de la certificación, sin que la certificación imponga una carga y restricciones indebidas.

## **5 COMPONENTES BÁSICOS DE LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

### **5.1 CONSIDERACIONES GENERALES**

**5.1.1** La certificación de productos, como una técnica para resolver las preocupaciones relacionadas con el diseño, la producción, la distribución, el uso y la disposición de los productos ha sido utilizada por más de 100 años. Se pueden encontrar muchas formas eficaces de certificación de productos en todo el mundo. Si bien todas las formas de certificación de productos pueden ser altamente eficaces, las preocupaciones específicas a ser resueltas por la certificación de productos y las condiciones (tanto voluntarias como obligatorias) bajo las que operará la certificación de productos, limitarán rápidamente la elección del conjunto óptimo de elementos para un sistema específico de certificación de productos.

**5.1.2** La certificación de productos incorpora por lo menos las siguientes tres etapas funcionales:

- la selección (el muestreo);
- la determinación;
- la revisión y la atestación (la decisión).

**5.1.3** Se pueden incluir otros elementos (por ejemplo, la evaluación del proceso de producción, el muestreo en el mercado) según el nivel de sistema de certificación de productos, como se indica en la tabla 1, y los sistemas de gestión de la calidad.

### **5.2 Selección (muestreo)**

La selección (el muestreo) requiere la determinación de las características a ser evaluadas, la determinación de los requisitos (los requisitos especificados con respecto a los que se evalúa la conformidad del producto), y los requisitos del correspondiente procedimiento para la evaluación y el muestreo.

### **5.3 Determinación**

La determinación con respecto a los correspondientes requisitos especificados puede incluir el ensayo/prueba, la medición, la inspección, la evaluación del diseño, la evaluación de los servicios, y la auditoría como ejemplos de técnicas utilizadas para verificar si el producto cumple o no los requisitos especificados.

La determinación de características puede combinar la medición (con el fin de determinar el valor de una magnitud o límite) y la comparación del valor medido con el valor requerido.

**NOTA: LOS CONCEPTOS SOBRE MEDICIÓN ESTÁN DEFINIDOS EN EL VOCABULARIO INTERNACIONAL DE TÉRMINOS BÁSICOS Y GENERALES DE METROLOGÍA (VIM).**

#### **5.4 REVISIÓN Y ATESTACIÓN**

Antes de tomar una decisión que resulte en el otorgamiento del derecho a utilizar certificados o marcas de conformidad, será necesario revisar y documentar la adecuación de la evidencia cuantitativa y cualitativa relacionada con el producto.

Si se dispone de la información adecuada, se decide si puede ser otorgado el certificado o la autorización para utilizar una marca de conformidad.

Para un producto específico, la decisión la toman personas distintas de quienes realizan la función de determinación.

#### **5.5 SUBCONTRATACIÓN**

En función de las reglas de los respectivos sistemas, se pueden subcontratar varios elementos del sistema de certificación de productos. Las decisiones sobre la certificación no se deberían subcontratar.

### **6 ELEMENTOS Y TIPOS DE SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

#### **6.1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS ELEMENTOS**

**6.1.1** Los elementos básicos de la certificación de productos son respaldados o complementados por elementos adicionales. Estos elementos adicionales se ponen en evidencia cuando se presta una atención más profunda y concreta a la forma en que se implementan realmente los elementos básicos en la certificación de productos.

Debería decidirse, por ejemplo, cómo se seleccionará una norma adecuada. La norma debería ser adecuada para el esquema de certificación de productos seleccionado. La determinación de la adecuación de una norma puede considerar el método utilizado para desarrollar, mantener o interpretar la norma.

Para la evaluación inicial de un producto, debería decidirse cómo se obtienen las muestras, y qué ensayos/pruebas hay que realizar.

**6.1.2** Si bien los temas y las alternativas son más numerosos de lo que puede ser abordado en un marco de trabajo limitado, es instructivo tomar nota de los elementos más generales e ilustrar cómo podrían utilizarse juntos para constituir un sistema de certificación de productos. Dicha ilustración estructural demuestra que no se puede tomar ningún conjunto de elementos como el único conjunto y disposición de elementos que definen la certificación de productos. Por el contrario, demuestra que las circunstancias que llevan a percibir que la certificación de productos es necesaria deben ser consideradas cuidadosamente en el curso de su diseño e implementación.

## 6.2 MATRIZ DE ELEMENTOS Y TIPOS DE SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

En la matriz de elementos de la tabla 1 se muestran los elementos más generales y comunes de la certificación de productos. La matriz sugiere la forma en que cualquiera de estos elementos puede combinarse para establecer un sistema específico de certificación. A los fines de su referencia, se puede asignar una designación de tipo a cada una de estas combinaciones. Los elementos también pueden aplicarse en otras combinaciones para crear sistemas adicionales. Además, se pueden agregar sub-elementos adicionales para mejorar la matriz para los fines particulares del usuario.

**NOTA: LA NUMERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN NO ES IDÉNTICA A LA QUE FIGURA EN LA REFERENCIA [16]. EL SISTEMA 1 DE LA REFERENCIA [16] CORRESPONDE A LOS SISTEMAS 1A Y 1B EN LA TABLA 1.**

Además, se ha agregado el símbolo *N* para indicar un número indefinido de otros sistemas posibles que pueden estar basados en elementos diferentes.

Tabla 1 – Construcción de un sistema de certificación de productos

Elementos <sup>a</sup> de un sistema de certificación de productos	Sistema de certificación de productos <sup>b,c,d</sup>							
	1a	1b	2	3	4	5	6	Ne
1) selección <sup>f</sup> (muestreo), según corresponda	x	x	x	x	x	x		
2) Determinación <sup>f,g</sup> de características, según corresponda, por medio de: a) ensayo/prueba b) inspección (ISO/IEC 17025) c) evaluación del diseño d) evaluación de servicio	x	x	x	x	x	x	x	
3) Revisión <sup>f,g</sup> (evaluación)	x	x	x	x	x	x	x	
4) Decisión sobre la certificación Otorgar, mantener, ampliar, suspender, retirar la certificación	x	x	x	x	x	x	x	
5) Licencia (atestación <sup>f</sup> ) Otorgar, mantener, ampliar, suspender, retirar el derecho a utilizar certificados o marcas		x	x	x	x	x	x	
6) Vigilancia, según corresponda, por medio de: a) ensayo/prueba o inspección de muestras del mercado b) ensayo/prueba o inspección de muestras de fábrica c) auditorías de sistemas de la calidad combinadas con ensayos/pruebas o inspecciones al azar d) evaluación del proceso de producción o del servicio			x		x	x		
				x	x	x	x	

- a. En los casos que corresponda, se pueden combinar los elementos con la evaluación inicial y la vigilancia del sistema de la calidad del solicitante (en la Guía ISO/IEC 53 se da un ejemplo) o evaluación inicial del proceso de producción. El orden en el que se realizan las evaluaciones puede variar.
- b. Un sistema de certificación de productos debería incluir por lo menos los elementos 2), 3) y 4).
- c. En la Guía ISO/IEC 28 se describe un modelo utilizado a menudo y muy probado para un sistema de certificación de productos; es un sistema de certificación de productos que corresponde al sistema 5.
- d. Para los sistemas de certificación de productos relacionados con productos específicos, se utiliza el término "esquema" (véase la Nota 2 del apartado 3.2)
- e. La referencia [16] menciona el sistema 7 (ensayo/prueba de lotes) y el sistema 8 (ensayo/prueba del 100 %). Estos se pueden considerar sistemas de certificación de productos si se incluyen, al menos, los elementos del sistema 1a.
- f. Para las definiciones, véase la Norma ISO/IEC 17000.
- g. En algunos sistemas evaluación significa determinación, y en otros significa revisión.

### **6.3 DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

#### **6.3.1 Generalidades**

Los siguientes ejemplos no representan necesariamente todas las formas posibles de sistemas de certificación de productos. Se pueden utilizar con muchos tipos de requisitos y pueden emplear una gran variedad de mecanismos para identificar la conformidad

#### **6.3.2 Sistema 1a**

Este sistema incluye el ensayo/prueba; se evalúa la conformidad sobre muestras del producto. El muestreo puede ser o no estadísticamente significativo de la totalidad de la población del producto.

Este sistema de certificación incluye lo siguiente:

- a) muestras solicitadas por el organismo de certificación;
- b) determinación de características por medio de ensayos/pruebas o evaluación;
- c) evaluación del informe de ensayo/prueba o de la evaluación;
- d) decisión.

#### **6.3.3 Sistema 1b**

Este sistema incluye el ensayo/prueba; se evalúa la conformidad sobre muestras del producto. El muestreo abarca la población total del producto. Se otorga un certificado de conformidad a cada producto representado por la muestra. Este sistema de certificación incluye lo siguiente:

- a) muestras solicitadas por el organismo de certificación;
- b) determinación de características por medio de ensayos/pruebas o evaluación;
- c) evaluación del informe de ensayo/prueba o de la evaluación;
- d) decisión;
- e) licencia.

#### **6.3.4 Sistema 2**

Este sistema incluye el ensayo/prueba y la vigilancia del mercado. Se realiza la vigilancia del mercado y se evalúan muestras del producto obtenidas en el mercado con el fin de verificar la continuidad de la conformidad.

Este sistema de certificación incluye lo siguiente:

- a) muestras solicitadas por el organismo de certificación;
- b) determinación de características por medio de ensayos/pruebas o evaluación;
- c) evaluación inicial del proceso de producción o del sistema de la calidad, según corresponda;
- d) evaluación de los informes de ensayo/prueba y de evaluación;
- e) decisión;
- f) licencia;
- g) vigilancia mediante ensayos/pruebas o inspección de muestras del mercado.

**NOTA:** Si bien este sistema puede identificar el impacto de la cadena de distribución sobre la conformidad, los recursos que requiere pueden ser importantes. Asimismo cuando se encuentran no conformidades significativas, la eficacia de las medidas preventivas puede ser limitada ya que el producto ya fue distribuido al mercado.

#### **6.3.5 Sistema 3**

Este sistema incluye el ensayo/prueba y la vigilancia en fábrica. Se efectúa la vigilancia en fábrica y se evalúan muestras del producto extraídas del punto de producción con el fin de verificar la continuidad de la conformidad.

Este sistema de certificación incluye lo siguiente:

- a) muestras solicitadas por el organismo de certificación;
- b) determinación de características por medio de ensayos/pruebas o evaluación;
- c) evaluación inicial del proceso de producción o del sistema de la calidad, según corresponda;
- d) evaluación de los informes de ensayo/prueba y de evaluación;
- e) decisión;
- f) licencia;
- g) vigilancia mediante ensayos/pruebas o inspección de muestras de fábrica y evaluación del proceso de producción.

**NOTA: ESTE SISTEMA NO PROPORCIONA NINGUNA INDICACIÓN DEL IMPACTO DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EN LA CONFORMIDAD.**

Cuando se encuentran no conformidades serias es posible resolverlas antes de la distribución masiva del producto al mercado.

#### 6.3.6 Sistema 4

Este sistema incluye el ensayo/prueba y la vigilancia de muestras de fábrica o del mercado o de ambos.

Este sistema de certificación incluye lo siguiente:

- a) muestras solicitadas por el organismo de certificación;
- b) determinación de características por medio de ensayos/pruebas o evaluación;
- c) evaluación inicial del proceso de producción o del sistema de la calidad, según corresponda;
- d) evaluación de los informes de ensayo/prueba y de evaluación;
- e) decisión;
- f) licencia;
- g) vigilancia mediante ensayos/pruebas o inspección de muestras de fábrica y evaluación del proceso de producción;
- h) vigilancia mediante ensayos/pruebas o inspección de muestras del mercado.

**NOTA: ESTE SISTEMA PUEDE PROPORCIONAR UNA INDICACIÓN DEL IMPACTO DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN EN LA CONFORMIDAD Y, A SU VEZ, SUMINISTRAR UN MECANISMO PARA IDENTIFICAR Y RESOLVER NO CONFORMIDADES SERIAS ANTES DE PONER EL PRODUCTO EN EL MERCADO. SE PUEDE PRODUCIR UNA DUPLICACIÓN SIGNIFICATIVA DEL ESFUERZO EN EL CASO DE AQUELLOS PRODUCTOS EN LOS QUE LA CONFORMIDAD NO SE AFECTA DURANTE EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN.**

#### 6.3.7 Sistema 5

Este sistema incluye el ensayo/prueba y la evaluación del sistema de la calidad involucrado. Se realiza la vigilancia del sistema de la calidad y se pueden extraer muestras del producto del mercado, del punto de producción o de ambos, las cuales se evalúan para determinar la continuidad de la conformidad.

Este sistema de certificación incluye lo siguiente:

- a) muestras solicitadas por el organismo de certificación;
- b) determinación de características por medio de ensayos/pruebas o evaluación;
- c) evaluación inicial del proceso de producción o del sistema de la calidad, según corresponda;
- d) evaluación de los informes de ensayo/prueba y de evaluación;

- e) decisión;
- f) licencia;
- g) vigilancia del proceso de producción o del sistema de la calidad de la organización, o de ambos;
- h) vigilancia mediante ensayos/pruebas o inspección de muestras de fábrica o del mercado, o de ambos.

**NOTA: EL GRADO DE UTILIZACIÓN DE LOS TRES ELEMENTOS DE LA VIGILANCIA CONTINUA PUEDE AJUSTARSE PARA UNA DETERMINADA SITUACIÓN. EN CONSECUENCIA, ESTE SISTEMA PROPORCIONA UNA FLEXIBILIDAD SIGNIFICATIVA PARA LA VIGILANCIA CONTINUA.**

### **6.3.8 Sistema 6**

Este sistema se aplica especialmente a la certificación de procesos y servicios. Los elementos de la certificación incluyen:

- a) determinación de características por evaluación de los procesos o servicios;
- b) evaluación inicial del sistema de la calidad, según corresponda;
- c) evaluación;
- d) decisión;
- e) licencia;
- f) vigilancia mediante auditorías del sistema de la calidad;
- g) vigilancia por medio de la evaluación de los procesos o servicios.

## **Bibliografía**

- [1] ISO 9000:2000, Sistemas de gestión de la calidad — Fundamentos y vocabulario
- [2] ISO 19011:2002, Directrices para la auditoría de sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental
- [3] ISO/IEC 17020:1998, Criterios generales para el funcionamiento de diversos tipos de organismos que realizan la inspección
- [4] ISO/IEC 17021:—1), Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos que realizan la evaluación y la certificación de sistemas de gestión
- [5] ISO/IEC 17024:2003, Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas
- [6] ISO/IEC 17025:—2), Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo/prueba y calibración

[7] ISO/IEC 17030:2003, Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte.

[8] Guía ISO/IEC 2:2004, Normalización y actividades relacionadas — Vocabulario general [9] Guía ISO/IEC 23:1982, Métodos para indicar la conformidad con normas en los sistemas de certificación de tercera parte

[10] Guía ISO/IEC 28:2004, Evaluación de la conformidad — Reglas generales para un modelo de sistema de certificación de productos de tercera parte

[11] Guía ISO/IEC 43-1:1997, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios — Parte 1: Desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud

[12] Guía ISO/IEC 43-2:1997, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios — Parte 2: Selección y uso de programas de ensayos de aptitud por organismos de acreditación de laboratorio

[13] Guía ISO/IEC 53:1988, Un enfoque para la utilización del sistema de la calidad de un proveedor en la certificación de productos de tercera parte

[14] Guía ISO/IEC 65:1996, Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de productos

[15] Guía ISO/IEC 68:2002, Acuerdos para el reconocimiento y la aceptación de resultados de evaluación de la conformidad

[16] Certificación y actividades relacionadas: Evaluación y verificación de la conformidad con normas y especificaciones técnicas. Organización Internacional de Normalización (ISO) y Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), 1992

[17] VIM, Vocabulario Internacional de términos básicos y generales de metrología. BIPM, IEC, IFCC, ISO, IUPAC, IUPAP, OIML, 1993

[18] Sitios Web relacionados con la certificación de productos:

<http://www.ts.nist.gov>

<http://www.iecee.org/cbscheme>

1) De próxima publicación. (Revisión de la Guía ISO/IEC 62:1996 y la Guía ISO/IEC 66:1999)

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

ORIGINAL }  
FIRMADO } LICENCIADO  
MANUEL JOSE PAREDES A.

**MANUEL JOSÉ PAREDES**  
Viceministro de Industrias  
Y Comercio

**ZONA LIBRE DE COLÓN  
RESOLUCION JD-001-2006  
(De 2 de junio de 2006)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, EN USO DE  
SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que en el 2005, la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, aprobó los nuevos cánones, tarifas y tasas, por los servicios prestados por la Zona Libre de Colón, mediante las Resoluciones 001-2005, 005-2005 y 007-2005; las cuales entraron a regir en junio de 2006.

Que luego de transcurrido un año de la aplicación de las nuevas tasas, se han presentado algunas dificultades en su aplicación, por lo que es ineludible realizar las aclaraciones pertinentes para cubrir vacíos y diferencias en su interpretación.

Que es necesaria la integración de los cánones, tarifas y tasas aplicables a las empresas de la Zona Libre de Colón en un solo instrumento normativo para facilitarles su entendimiento y aplicación a todos los actores involucrados.

Que a la Zona Libre de Colón se le han incorporados nuevas áreas para su expansión y desarrollo, por lo que se hace necesario establecer las tarifas aplicables a éstas nuevas áreas bajo la administración de la zona franca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ESTABLECER que los términos utilizados en la presente Resolución, deben ser entendidos conforme al siguiente glosario:

1. **Área Comercial de Colón:** incluye toda el área de Colón entre la Bahía de Manzanillo y Calle 13, calle "A" hasta calle 16; la Bahía de Colón hasta el puente Silvio Salazar.
2. **Área Comercial France Field:** incluye toda el área desde el puente Silvio Salazar bordeando toda la ribera hacia el oeste y el sur de France Field, colindando con la carretera Randolph y el puerto de Manzanillo Internacional Terminal, incluyendo las áreas conocidas como de 9 de enero, 20 de diciembre y los terrenos que limitan con Manzanillo Internacional Terminal.
3. **Área Comercial de Coco Solito:** incluye las áreas entre la carretera Randolph, la carretera Boyd Roosevelt, la calle France, el área de Gold Hill y el polígono del aeropuerto Enrique A. Jiménez.
4. **Área Comercial de José Dominador Bazán:** las áreas comprendidas dentro de los límites fijados para la antigua Zona Procesadora José Dominador Bazán.
5. **Área Construcción en mar y manglar:** son aquellas áreas que en la actualidad se están desarrollando o en el futuro se desarrollen, o que no tengan más de cinco años desde el inicio de su facturación, y la empresa sea responsable de financiar el costo la infraestructura pública.

6. **Representaciones Especiales:** Autorización otorgada por la Zona Libre de Colón a una empresa dedicada a la comercialización de mercancías (importación, exportación y reexportación.), para que represente dentro de la Zona Libre a empresas extranjeras no establecidas en la República de Panamá, para el único propósito de reexportación.
7. **Agente de Movimiento de Mercancías:** Autorización otorgada por la Zona Libre de Colón a una empresa, para dedicarse a la importación y exportación de mercancía dentro de la Zona Libre, en interés de terceras personas.
8. **Empresas Representadas:** Autorización otorgada por la Zona Libre de Colón a una empresa dedicada a la comercialización de mercancías (importación, exportación y reexportación.), para que represente dentro de la Zona Libre a empresas establecidas en la República de Panamá, que no tienen presencia física dentro de la Zona Libre, con el propósito de importar, exportar y reexportar mercancía.
9. **Misiones Internacionales Oficiales:** Son aquellas organizadas por el Gobierno de un país, para aumentar las exportaciones de sus productores nacionales, fomentando las posibilidades de venta o bien reunir información de la que se derive un beneficio para futuras exportaciones.
10. **Isletas:** Servidumbres en áreas verdes entre calles o avenidas.

**SEGUNDO:** AMPLIAR y ACTUALIZAR los cánones, tarifas tasas por los servicios prestados por la Zona Libre de Colón, de la siguiente forma:

<b>I. Arrendamientos</b>	<b>Cantidad en balboas:</b>
<b>A. Edificios y Locales por metro cuadrado</b>	
1. Área Comercial de Colón	4.00
2. Área Comercial France Field	2.75
3. Área Comercial José Dominador Bazán	1.75
4. Área Comercial José Dominador Bazán para vitrinas comerciales de misiones internacionales oficiales.	0.50
<b>B. Lotes y Terrenos por metro cuadrado</b>	
1. Área Comercial de Colón	1.00
2. Área Comercial France Field	0.60
3. Área Comercial José Dominador Bazán	0.60
4. Área Comercial de Coco Solito	0.40
5. Área de construcción de mar y manglar	0.40
 <b>II. Otros costos</b>	
A. Impresos y formularios	12.50
B. Tramitación de entradas	
1. Entradas aéreas sin valor comercial, entradas por reingreso de carga procedentes de los puertos y entradas con tachones y borrones	10.00

2. Entradas aéreas y terrestres	10.00
3. Entradas marítimas	50.00
C. Refrendo de documentos	5.00
D. Permiso de operación	2,400.00
<b>III. Claves de Operación</b>	
1. Clave de comercialización mercancías (importación, exportación y reexportación.), de agente de movimiento de mercancías y claves especiales para actividades incidentales	3,000.00
2. Clave para empresas representadas y para representaciones especiales	2,500.00
3. Clave para empresas con contrato de almacenamiento en el Depósito Público propiedad de la Zona Libre de Colón.	2,500.00

**PARAGRAFO:** A las áreas denominadas isletas se le aplicará la tarifa de lotes y terrenos correspondiente al área donde se encuentren ubicadas. Para que se aplique la tarifa establecida para vitrinas comerciales de misiones internacionales, será necesario que el contrato con la Zona Libre de Colón lo suscriba una entidad gubernamental. La sobre tasa de arrendamiento autorizada mediante Resolución No.04-91, de 29 de Julio de 1991, se aplicará al doble de la tarifa mensual vigente del área respectiva.

**TERCERO: ACLARAR** que los montos de los Reconocimientos de Inversión o Lease Backs serán calculados en base a las tarifas vigentes al momento de la celebración del contrato que generó el beneficio.

**CUARTO: ESTABLECER** que la tarifa aplicable para las áreas de relleno en mar y manglar, tendrán vigencia de cinco años contados desde el inicio de la facturación de la empresa respectiva, luego de transcurrido éste plazo, se le aplicará la tarifa del área comercial vigente de acuerdo a la ubicación del lote. Aquellas empresas que estén ubicadas en el Área Comercial de Colón, que hayan realizado trabajos de relleno para su construcción y no tengan más de cinco años de haber finalizado su construcción, se le mantendrá esta tarifa hasta que transcurra el plazo señalado.

**QUINTO: ORDENAR** a todas las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón, arrendatarias de lotes y locales propiedad de la Zona Libre de Colón, en un periodo máximo de un año, contado a partir de la promulgación de la presente resolución, ajusten sus depósitos de garantía a las tarifas actuales.

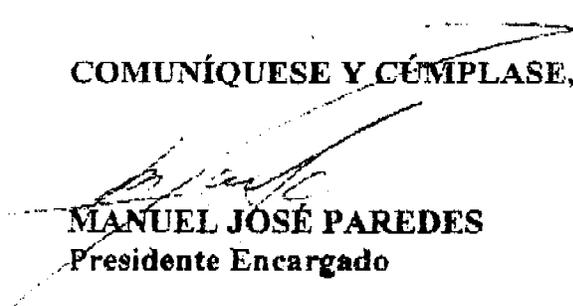
**SEXTO:** La presente resolución deja sin efecto las Resoluciones de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón N°001-2005, de 27 de enero de 2005, N°005-2005, 20 de mayo de 2005, N°007-2005 de 28 de julio de 2005 y toda disposición que le sea contraria.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución entrará regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley N°18 de 1948, sus modificaciones y normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días de junio de dos mil seis (2006).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MANUEL JOSÉ PAREDES**  
Presidente Encargado

  
**NILDA QUIJANO P.**  
Secretaria

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
RESOLUCION N° 090  
(De 31 de mayo de 2006)**

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de las Facultades Legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

**CONSIDERANDO:**

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en vista del volumen considerable de documentos ingresados al Diario, en en la Agencia del Registro Público ubicada en Santiago de Veraguas, se hace necesario habilitar un horario especial de dos horas adicionales de trabajo, los días miércoles 31 de mayo y jueves 1 de junio dentro de las cuales se permita a los funcionarios adelantar en el procedimiento de scaneo, estudio e inscripción de los documentos ingresados, por lo que se :

**RESUELVE:**

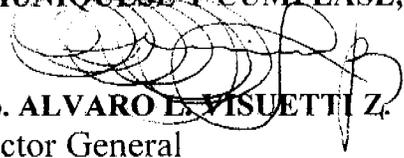
**ARTÍCULO PRIMERO:** Habilitar un horario especial de dos horas adicionales (2) trabajo para los días miércoles 31 de mayo y jueves 1 de junio del 2006, de 4:01 p.m hasta las 6:01 p.m, solo para la Agencia de Santiago.

**ARTICULO SEGUNDO:** En este horario especial solo se labora de manera interna, a fin de permitir el scaneo, estudio e inscripción de documentos ingresados al Diario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2006.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 3 de 6 de enero de 1999

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
Lcdo. ALVARO E. VISUETTI Z.  
Director General

---

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI  
RESOLUCION Nº 004  
(De 7 de abril de 2006)**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la ley 2 de 1987, el Gobernador es el representante del Organó Ejecutivo y la máxima autoridad en la respectiva Provincia.

Que es política del Gobierno central, que preside el Licenciado Martín Torrijos Espino, la de garantizarle a todos los ciudadanos y residentes en el territorio nacional el máximo nivel de seguridad pública que permita el normal desarrollo de todas las actividades, tanto públicas como privadas.

Que es responsabilidad de este Despacho, conforme el contenido del numeral 7 del Artículo 4 de la Ley No.2 de 2 de junio de 1987, modificada por la Ley No.19 de 3 de agosto de 1992, velar por la conservación del orden público en la Provincia, con el apoyo de las otras autoridades que funcionen en la respectiva circunscripción territorial y de la fuerza pública, en su condición de ente ejecutor.

Que la ley 55 de 1973 en su artículo 8 señala que no se otorgará licencia para el funcionamiento de cantina en aquellos lugares que determine la Gobernación de la respectiva provincia por razones de carácter social.

Que resulta preocupante la proliferación de cantinas, bodegas, bares y otros establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y su relación con los altos índices de desintegración familiar, de violencia intrafamiliar y delincuencia de todo tipo, que se han dado en los últimos años en la Provincia, por lo que, se hace necesario establecer un mecanismo de control para evitar que esta situación siga agravándose.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar que de conformidad con el artículo 8 la ley 55 de 1973 no se otorgará licencia para el funcionamiento de cantinas y negocios similares en aquellos lugares que determine la Gobernación de la Provincia por razones de carácter social y atendiendo al contenido del numeral 7 del Artículo 4 de la Ley No.2 de 2 de junio de 1987, que señala que es responsabilidad de este Despacho velar por la conservación del orden público en la Provincia, con el apoyo de las otras autoridades que funcionen en la respectiva circunscripción territorial y de la fuerza pública, en su condición de ente ejecutor.

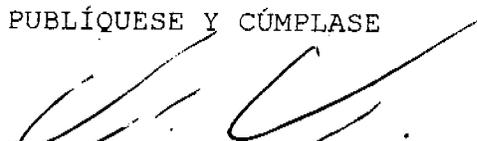
**SEGUNDO:** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 8 de la ley 55 de 1973 y, por razones de carácter social las Juntas Comunales, las Alcaldías y la Dirección de Provincial de Comercio e Industrias no podrán otorgar licencias que involucren el expendio de bebidas alcohólicas, sin que antes se realice la inspección correspondiente por parte de la Gobernación.

**TERCERO:** Que luego de realizada la referida inspección, la Gobernación dictará una resolución que deberá ser acatada de manera obligatoria por todas las autoridades que intervienen en el otorgamiento de autorizaciones o licencias para el funcionamiento de locales destinados a la venta de bebidas alcohólicas.

**CUARTO:** Comunicar esta Resolución a todos los Alcaldes de la Provincia, a los Presidentes de Concejo Municipal, al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Gobierno y Justicia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 55 de 1973, Ley 2 de 1987, modificada por la ley 19 de 3 de agosto de 1992.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. VIRGILIO VERGARA B.

Gobernador de la Provincia de Chiriquí

**CONSEJO MUNICIPAL DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS**  
**ACUERDO MUNICIPAL Nº 16**  
**(De 31 de mayo de 2006)**

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Soná Cabecera, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y se faculta al Presidente del Consejo del Distrito de Soná para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Soná, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Soná, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil doscientos once (5,211) de 29 de mayo de 1979.

Que el Municipio de Soná, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Soná, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 10 del 11 de Julio de 2005 y el Acuerdo Municipal Nº 21 de 9 de Diciembre de 2005, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Sona a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Sona considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Soná a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 22 de 9 de Diciembre de 2005, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Soná precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Fecha	Edad	Identificación	Valor	Valor
YANELIS	SMITH	CEDEÑO	RODRIGUEZ		9-719-157	112	3940319590017	345.22	345.22
ROGELIO		PINEDA	RODRIGUEZ		9-115-1990	115	3940319590019	384.92	384.92
AURELIA		PINEDA		DE FLORES	9-71-422	116	3940319590020	298.21	298.21
FERNANDO	ENRIQUE	DUTARI	RODRIGUEZ		6-707-1742	139	3940319590004	2767.25	4150.87
EDDY	LIONEL	VASQUEZ			9-139-702	204	3940319600042	593.56	445.17
BLASINA		CARRASCO	GARCIA		9-107-1272	206	3940319600044	404.57	303.42
ATANACIO		FIGUEROA	AMORES		9-117-71	308	3940319600129	1333.39	1333.39
CECILIO		MELGAR	GUTIERREZ		7-37-104	403	3940319520011	2297.94	3446.91
MAXIMO		GONZALEZ	SANCHEZ		9-82-24	404	3940319600014	884.88	1327.32
HERMINIA		GONZALEZ	SANCHEZ		9-107-444	405	3940319520016	506.52	759.75
JUANA		GONZALEZ	SANCHEZ		9-84-29	407	3940319520019	652.03	978.05
ESTEBAN		SOTO	DELGADO		9-130-572	408	3940319520023	370.21	555.32
MODESTO	JOSE CRUZ	CASTRO	VASQUEZ		9-112-1	411	3940319520034	592.27	592.27
DIONICIO	AEREOGAPITO	GARCIA	BARRIA		9-198-753	418	3940319520045	821.57	821.57
LISBETH	ISABEL	BARRIA	CARRASCO		9-208-814	419	3940319520047	413.75	413.75
OMAR	ANTONIO	FIGUEROA	VASQUEZ		9-184-547	423	3940319600098	626.09	626.09
JUAN	FRANCISCO	GONZALEZ	SANTOS		9-711-679	425	3940319600096	1772.42	1772.42
LUCIANA		RODRIGUEZ			9-34-717	426	3940319600095	1694.7	1694.7
AURORA		VASQUEZ			9-174-72	427	3940319600107	381.72	381.72
LORENZO		DE LEON			9-108-1750	428	3940319600097	1402.97	1402.97
VALENTINA		DUARTE			9-141-328	430	3940319600089	2289.55	1717.16
BENEDITO		SANTOS			9-114-2005	434	3940319600092	1288.64	966.48
CALIPTO		RODRIGUEZ	CHIRU		3-711-196	438	3940319600068	536.18	536.18
GERARDO		CAMARENA			9-79-1623	444	3940319600064	596.2	447.15
CELESTINO		AMORES			9-69-463	447	3940319600051	1361.07	1361.07
TEOFILA		BORDONES	FLORES		9-124-2621	464	3940319600079	821.05	615.78
PAULA		VALDES			9-72-156	468	3940319600024	1900.37	1425.27
BOLIVAR		DE LEON			9-92-677	507	3940319520057	852.87	852.87
PAULINA		CARRASCO	GONZALEZ		9-97-1451	508	3940319600146	451.42	451.42
ARGELIS	ESTHER	DE LEON	SOTO		8-527-1995	607	3940319600065	764.52	764.52
VALENTIN		PEREZ			9-132-680	621	3940319600157	2059.52	2059.52
DAMIAN		RODRIGUEZ			9-72-296	628	3940319600150	656.73	492.54
CLEMENTE		CLARA			9-133-220	633	3940319600130	532.98	532.98
EDITA		ZAMBRANO	GONZALEZ		9-83-585	644	3940319600156	506.2	506.2
MAXIMO		CARDENAS			9-192-978	646	3940319600162	529.4	397.05
ADOLFO		JIMENEZ	MIRANDA		4-PI-5-45	650	3940319600176	451.83	338.87
MARIA	ANTONIETA	NUÑEZ		DE SANCHEZ	9-176-684	657	3940319600174	634.46	475.84
GLADYS		MORALES	DE LEON		9-747-1319	910	3940319520005	268.64	201.48
PABLO	ABSALON	OLIVERO	GONZALEZ		9-107-1386	1003	3940319590005	443.52	674.28
FERNANDO	ENRIQUE	DUTARI	RODRIGUEZ		6-707-1742	1004	3940319590007	917.41	1376.11
MATILDE		ESCOBAR	RODRIGUEZ		9-125-1723	1009	3940319510011	417.7	313.27
BELERMINA		VASQUEZ	GARCIA		9-704-2328	1202	3940319610001	723.04	542.28
CECILIA		RODRIGUEZ			9-130-534	1210	3940319600227	885.88	665.16
EUSTACIA		PINEDA	VASQUEZ		9-106-1686	1212	3940319600219	642.6	481.95
GEORGINA		PINEDA			9-24-751	1213	3940319600217	731.34	548.5
SEBASTIAN		CARDENAS	DELGADO		9-97-1091	1221	3940319520084	388.83	291.62
MARCIAL		MIRANDA	BARRERA		9-202-563	1227	3940319600202	662.69	497.01
SEVERINO		SANTOS	VASQUEZ		9-216-556	1240	3940319600187	468.87	351.65
PORFIRIO		HERNANDEZ	DE LEON		9-62-372	1352	3940319530017	330.68	496.02
AURENTINO		GARCIA	QUINTERO		9-149-462	1507	3940319520267	587.38	440.53
ANDRES		AMORES			9-24-109	1515	3940319520263	1025.15	1025.15
MARTA		GONZALEZ		DE SANJUR DE FIGUEROA	9-97-2426	1616	3940319520230	365.83	548.74
IRLANDA	MERCEDES	SANTOS			9-107-1066	1620	3940319520214	915.72	1373.58
WIGBERTO		AVECILLA	PINEDA		9-197-481	2205	3940319520140	620.03	620.03
RAFAEL		VASQUEZ	FIGUEROA		9-99-253	2703	3940319520211	546.19	409.64
CARMEN		CASTILLO	FIGUEROA		9-140-25	3518	3940319620013	272.18	405.27
FIDEL		AGUILAR			9-45-559	3519	3940319620028	369.31	553.96
CRUZ		ALMANZA			4-14-810	3521	3940319620042	253.07	379.6
ANIBAL		MACIAS	VERGARA		9-163-1000	3526	3940319620056	213.53	320.29
ELIDA		SOLIS		DE CUEVAS	9-161-510	3527	3940319620057	377.38	566.07

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Soná.

**ARTICULO TERCERO: FACULTAR**, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Soná, para que en nombre y representación del Municipio de Sona firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Soná. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTICULO CUARTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER**, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTICULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná a los Treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2006.

*Por Familia Cortés*  
 H.R. PROFESORA ISIDRA HERNANDEZ  
 Presidente del Consejo Municipal del  
 Distrito de Sona

*GLADYS SANTAMARIA*  
 GLADYS SANTAMARIA  
 Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONA,  
 HOY TREINTA Y UNO ( 31 ) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006).

EL ALCALDE

*Prof. Aristides Ortiz Arosemena*  
 PROF. ARÍSTIDES ORTIZ AROSEMENA

CONSEJO MUNICIPAL DE SONA

La suscrita Gladys M. Santamaría A., mujer panameña mayor de edad con cédula de identidad personal No. 9-131-653, con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICA: Que este documento es fiel copia de su original de lo cual doy fe en Soná a los 31 días del mes de mayo de 2006.

EL SECRETARIO,

*Roberto Valez B.*  
 ROBERTO VALEZ B.  
 SECRETARIO

*GLADYS*  
 Gladys M. Santamaría A.  
 Secretaria del Consejo Municipal de Sona

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 8

EDICTO COLECTIVO N° 21 DEL 19 DE MAYO DE 2006
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION
A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARE, LAS TABLAS, LOS SANTOS, POCRI, TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS

Table with columns: SERVICIO CATASTRAL, NOMBRES, CEDULA, RESIDENCIA, LUGAR, AREA (HAB), LINDERO NORTE, LINDERO SUR, LINDERO ESTE, LINDERO OESTE. Contains multiple rows of land records.

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	LUGAR	AREA (HAS)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
750008510003	CONCEPCION VEGA QUINTERO	SAN LUIS	1.8220	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510004	RAMON RAMIREZ ESCOBAR	EL BOMBO	0.8811	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510005	HERNANDEZ VILLALBA DE LEON	SAN LUIS	0.1067	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510006	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LOS CRUCES	6.3208	CELESTINO ESCOBAR MORALES CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
<b>CORREGIMIENTO: LA VILLA DE LOS SANTOS (CABECERA)</b>							
750008510007	JAVIER BATISTA DOMINGUEZ	LOS CRUCES	11.2300	JOSE FELIX DE LEON (E.L.P.J.) CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510008	ALEJANDRO GUTIERREZ DE BATISTA	COLOM	0.0881	JOSE FELIX DE LEON (E.L.P.J.) CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510009	RAUL ORLANDO CALDERON OSORIO	EL BOMBO	0.0384	JOSE FELIX DE LEON (E.L.P.J.) CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510010	PETRA CABALLERO CHAVEZ	VILLA BONITA	0.0184	JOSE FELIX DE LEON (E.L.P.J.) CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510011	FRANCISCO BARRIA MORENO	LA VILLA DE LOS SANTOS	0.0078	JOSE FELIX DE LEON (E.L.P.J.) CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510012	LUIS RAMIRO VILLALBA DE LEON	MATIAS HERNANDEZ	0.0078	JOSE FELIX DE LEON (E.L.P.J.) CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510013	LUIS RAMIRO VILLALBA DE LEON	CEPILLO EL BOMBO	0.0078	JOSE FELIX DE LEON (E.L.P.J.) CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
750008510014	LUIS RAMIRO VILLALBA DE LEON	CEPILLO EL BOMBO	0.0078	JOSE FELIX DE LEON (E.L.P.J.) CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	EMILIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	MANUEL GUTIERREZ PALMA CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS	CARRETERA DE LOS SANTOS A MACARACAS
<b>CORREGIMIENTO: LAS CRUCES</b>							
750008510015	UMALINDO DIAZ MITRE	CHICOR	10.7261	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510016	FLORENTINO MELGAR CORTES	LA CAJAYA	6.0000	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510017	MARIA CORTES DELGADO	LA GALERA	0.0775	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510018	ALBA ANTONIO MELGAR GUTIERREZ	LA CAJAYA	0.0775	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510019	MARIA DEL CARMEN CEDRERO RODRIGUEZ	LA CAJAYA	0.0775	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510020	MICHAEL CARDENAS CORTES	LA GALERA	13.4100	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510021	JUANITO ESPINO DE LEON	EL SALTO	2.4268	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510022	ADRIANA CASTRO RAMOS	EL SALTO	10.4172	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510023	JUANITO ESPINO DE LEON	EL SALTO	10.3578	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510024	NICOLAS ESPINO DE LEON	EL INCOLUTO	13.8238	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510025	UMALINDO DIAZ MITRE	CHICOR	39.8792	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510026	OMEL ANTONIO BARRIOS RAMOS	LA GALERA	11.5984	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510027	HERNANDO CORTES VITAL	LA GALERA	2.4277	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510028	PETRA CANO DIAZ	LA GALERA	8.8811	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510029	MICHAEL CARDENAS CORTES	LA GALERA	3.8290	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510030	JUAN PARRAS	LA GALERA	8.2861	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510031	JUAN PAOLO ROS	LA GALERA	8.2180	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510032	BERNARDINO SAMANIEGO	LA GALERA	8.8380	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510033	HERNANDO CORTES VITAL	LA GALERA	18.8987	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510034	RUBENLO YUBET DE LEON ABRA	LA GALERA	16.0075	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510035	HERNANDO CORTES VITAL	LA GALERA	13.0735	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510036	JACINTO RAMOS	EL SALTO	3.8844	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510037	SICRO CASTRO RAMOS	EL SALTO	8.8848	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510038	ELIAS CASTRO RAMOS	EL SALTO	8.1144	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510039	EVELIA MELGAR BRAYO	LAS CRUCES	0.1144	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510040	ARACELITA RAMOS RODRIGUEZ GUTIERREZ	LAS CRUCES	1.1448	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO
750008510041	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	LAS CRUCES	0.0223	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO	FRANCISCO DIAZ MITRE QUEDADA EL ROBO







SEÑALA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDEROS SUR	LINDEROS NORTE	LINDEROS ESTE	LINDEROS OESTE
755000040100	ERIC YOMAY GUTIERREZ VILLARREAL	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	0,049	EDUARDO ABEL GUTIERREZ VILLARREAL	EDUARDO ABEL GUTIERREZ VILLARREAL	EDUARDO ABEL GUTIERREZ VILLARREAL	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ (ALEP.J.)
755000040101	OSCAR GUTIERREZ GUTIERREZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	0,034	BERNARDO GUTIERREZ CORTES	BERNARDO GUTIERREZ CORTES	BERNARDO GUTIERREZ CORTES	OSCAR GUTIERREZ GUTIERREZ
755000040102	RAMIRO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	0,051	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	RAMIRO DOMINGUEZ DOMINGUEZ
755000040103	FRANJELIN HECTOR BATISTA ACHURRA	MARÍA ESPERANZA (LOS SANTOS)	LAS GUABAS ARriba	2,073	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANJELIN HECTOR BATISTA ACHURRA
755000040104	ALEJANDRO DOMINGO BATISTA ACHURRA	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	3,845	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	ALEJANDRO DOMINGO BATISTA ACHURRA
755000040105	FELICIANO DEL CAMAR ACHURRA DE BATISTA	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	3,845	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FELICIANO DEL CAMAR ACHURRA DE BATISTA
755000040106	FRANJELIN HECTOR BATISTA CAMERO	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	3,845	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANJELIN HECTOR BATISTA CAMERO
755000040107	NORTONICA CAMERO HERNANDEZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	3,845	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	FRANCISCA GUTIERREZ DE DOMINGUEZ	NORTONICA CAMERO HERNANDEZ
755000040108	ARNAL PEREZ DE ESCOBAR	LAS GUABAS ARriba (LOS SANTOS)	LLANO LOS ESCOBAR	0,138	ALEJANDRO ESCOBAR HERNANDEZ	ALEJANDRO ESCOBAR HERNANDEZ	ALEJANDRO ESCOBAR HERNANDEZ	JOSEFINA CAMERO HERNANDEZ
755000040109	AURELIO VILLAR GUTIERREZ	LAS GUABAS ARriba (LOS SANTOS)	LAS GUABAS ARriba	0,812	FRANJELIN HECTOR BATISTA CAMERO			
755000040110	VILMA MARINA DE LEON DE RODRIGUEZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	0,792	EMANUEL MARTINEZ ESCOBAR	EMANUEL MARTINEZ ESCOBAR	EMANUEL MARTINEZ ESCOBAR	SANTUAGO ESCOBAR
755000040111	CLAUDIA ESCOBAR VEGA	CARAZAS (LOS SANTOS)	CARAZAS	0,811	OMAR RODRIGUEZ ESCOBAR	OMAR RODRIGUEZ ESCOBAR	OMAR RODRIGUEZ ESCOBAR	MARCELO RODRIGUEZ ESCOBAR
755000040112	MARCELO BALDANA GUTIERREZ	SANTA CLARA (LOS SANTOS)	SANTA CLARA	0,234	OSCAR GUTIERREZ PENALTA	OSCAR GUTIERREZ PENALTA	OSCAR GUTIERREZ PENALTA	MARCELO BALDANA GUTIERREZ
755000040113	GABRIEL BALDANA GUTIERREZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	SANTA CLARA	0,797	OSCAR GUTIERREZ PENALTA	OSCAR GUTIERREZ PENALTA	OSCAR GUTIERREZ PENALTA	GABRIEL BALDANA GUTIERREZ
755000040114	GABRIEL BALDANA GUTIERREZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	SANTA CLARA	0,212	SEVERINA SALDANA DE FRIAS	SEVERINA SALDANA DE FRIAS	SEVERINA SALDANA DE FRIAS	FRANCISCO SALDANA GONZALEZ
755000040115	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	SANTA CLARA	4,128	NEURAMARIA DE FRIAS CASTRO	NEURAMARIA DE FRIAS CASTRO	NEURAMARIA DE FRIAS CASTRO	OSCARO GUTIERREZ PENALTA
755000040116	BERNARDO HERNANDEZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	SANTA CLARA	0,274	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	BERNARDO HERNANDEZ
755000040117	BERNARDO HERNANDEZ SALDANA	PANAMA	PANAMA	7,721	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	BERNARDO HERNANDEZ SALDANA
755000040118	ADRIANA HERNANDEZ SALDANA	LAS GUABAS	LAS GUABAS	7,103	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	ADRIANA HERNANDEZ SALDANA
755000040119	ADRIANA HERNANDEZ SALDANA	LAS GUABAS	LAS GUABAS	7,118	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	ADRIANA HERNANDEZ SALDANA
755000040120	ELISA DOMINGUEZ SALDANA	BATA CLARA (LOS SANTOS)	SANTA CLARA	7,421	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	ELISA DOMINGUEZ SALDANA
755000040121	MARCELO BALDANA GONZALEZ	BATA CLARA (LOS SANTOS)	SANTA CLARA	7,421	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	MARCELO BALDANA GONZALEZ
755000040122	VALENTIN DOMINGUEZ ESCOBAR	BATA CLARA (LOS SANTOS)	SANTA CLARA	7,421	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	VALENTIN DOMINGUEZ ESCOBAR
755000040123	DOMINGO ESCOBAR GONZALEZ	CARAZAS (LOS SANTOS)	CARAZAS	0,801	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	DOMINGO ESCOBAR GONZALEZ
755000040124	VICENTE ESCOBAR DOMINGUEZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	CARAZAS	0,148	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	VICENTE ESCOBAR DOMINGUEZ
755000040125	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	VILLA LOURDES (LOS SANTOS)	CARAZAS	0,037	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ
755000040126	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	CARAZAS (LOS SANTOS)	CARAZAS	0,510	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ
755000040201	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	VILLA LOURDES (LOS SANTOS)	CARAZAS	0,073	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ			
755000040202	ANTONIO DOMINGUEZ	CARAZAS (LOS SANTOS)	CARAZAS	1,467	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	ANTONIO DOMINGUEZ
755000040203	VILMA MARINA DE LEON DE RODRIGUEZ	LAS GUABAS (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	3,187	MARCELO RODRIGUEZ ESCOBAR	MARCELO RODRIGUEZ ESCOBAR	MARCELO RODRIGUEZ ESCOBAR	VILMA MARINA DE LEON DE RODRIGUEZ
755000040204	CATALINO GUTIERREZ	LAS GUABAS ARriba (LOS SANTOS)	LAS GUABAS ARriba	1,008	ROSEMO GUTIERREZ CORTES (ALEP.J.)	ROSEMO GUTIERREZ CORTES (ALEP.J.)	ROSEMO GUTIERREZ CORTES (ALEP.J.)	CATALINO GUTIERREZ
755000040205	MEYER FLORES ESCOBAR	SANTA CLARA (LOS SANTOS)	LAS GUABAS	0,034	ALBERTO ANTONIO MORALES GUTIERREZ	ALBERTO ANTONIO MORALES GUTIERREZ	ALBERTO ANTONIO MORALES GUTIERREZ	MEYER FLORES ESCOBAR
755000040206	LUIS CASTRO PEREZ	LAS INHUS (LAS INHUS)	LAS INHUS	5,518	ROSEMO GUTIERREZ CORTES (ALEP.J.)	ROSEMO GUTIERREZ CORTES (ALEP.J.)	ROSEMO GUTIERREZ CORTES (ALEP.J.)	LUIS CASTRO PEREZ
755000040207	BLAS ESCOBAR ESCOBAR	EL VIEJO	EL VIEJO	11,848	CLAUDINA RODRIGUEZ DE ESCOBAR	CLAUDINA RODRIGUEZ DE ESCOBAR	CLAUDINA RODRIGUEZ DE ESCOBAR	BLAS ESCOBAR ESCOBAR

**CORREGIMIENTO: SABANAGRANDE**

755000040208	ARMANDO RUIZ ESCOBAR MARRERO	LOS BAJO DEL RIO	LOS BAJO DEL RIO	1,278	MICHAEL LITVINCHIKOV DE SOBRINO	MICHAEL LITVINCHIKOV DE SOBRINO	MICHAEL LITVINCHIKOV DE SOBRINO	ARMANDO RUIZ ESCOBAR MARRERO
755000040209	LUIS MANUEL RIVERA CORTES	LA ZATRA (LOS SANTOS)	LA ZATRA	0,044	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	ALCIDES ESCOBAR DOMINGUEZ	LUIS MANUEL RIVERA CORTES
755000040210	BEORIO BALBUENA	EL JATO (LOS SANTOS)	EL JATO	0,211	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	RUBEN DARIO MORALES GUTIERREZ	BEORIO BALBUENA
755000040211	VILMA YANIRA DE LEON BALAZAR	EL JATO (LOS SANTOS)	EL JATO	0,027	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	VILMA YANIRA DE LEON BALAZAR
755000040212	SABRIL BANCHEZ VILLARREAL	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	SABANAGRANDE ALJO	0,200	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	SABRIL BANCHEZ VILLARREAL
755000040213	ERICK JAVIER BANCHEZ HERNANDEZ	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	SABANAGRANDE ALJO	1,370	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	ERICK JAVIER BANCHEZ HERNANDEZ
755000040214	MARCELO BALDANA GONZALEZ	SABANAGRANDE (LOS SANTOS)	SABANAGRANDE ALJO	1,370	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	MARCELO BALDANA GONZALEZ
755000040215	LUIS DE BRACHA DE FRIAS	LAS INHUS (LOS SANTOS)	LA JAGUA	8,071	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	OSCARO GUTIERREZ PENALTA	LUIS DE BRACHA DE FRIAS

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAs)	LINDERO NOROCCIDENTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO SUDOCCIDENTE
755000110101	FORMOSA ESPINER FOMOSO DE FUENTALE	749-100	SANTA ANA	0,281	CAMPO DE SERVICIO DE SANTA ANA ARRIBA	CAMPO DE SERVICIO DE SANTA ANA ARRIBA	CAMPO DE SERVICIO DE SANTA ANA ARRIBA	JOSE DE LOS REYES BERNAL YANQUEZ
755000120008	CAMEREA MERCEDES VAQUERO DE PEREZ	746-549	SANTA ANA	0,972	HERNANDEZ RAMOS	CAMPO DE SERVICIO DE SANTA ANA ARRIBA	CAMPO DE SERVICIO DE SANTA ANA ARRIBA	REFORMAS URBANE
755000130009	CEDULO OSCAR RODRIGUEZ GUTIERREZ	747-748	EL GORONDO	0,197	HERNANDEZ RAMOS	CAMPO DE SERVICIO DE SANTA ANA ARRIBA	CAMPO DE SERVICIO DE SANTA ANA ARRIBA	MARTHA MARILEA RODRIGUEZ
755000140008	CEDULO ANTONIO RODRIGUEZ ROS	837-718	UNIONARE	0,138	RUEDA NUNO RODRIGUEZ ROS	METODOS RODRIGUEZ ROS	METODOS RODRIGUEZ ROS	ESTRE DE LEON Y PLATA NOROCCIDENTE Y PLATA NOROCCIDENTE
755000150001	TERRA SANTA ANTONIO RODRIGUEZ	819-675	VILLA LOURDES	0,024	CAMPO DE VILLA LOURDES A SAN LUIS	CAMPO DE VILLA LOURDES A SAN LUIS	CAMPO DE VILLA LOURDES A SAN LUIS	ESTRE DE LEON Y PLATA NOROCCIDENTE Y PLATA NOROCCIDENTE
755000160002	RUBEN ANTONIO DE PRATA ESCOBAR	110-887	VILLA LOURDES	0,872	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR	CARRITERA DE TRES QUERENAS A VILLA LOURDES	CARRITERA DE TRES QUERENAS A VILLA LOURDES	ESTRE DE LEON Y PLATA NOROCCIDENTE Y PLATA NOROCCIDENTE
755000170009	WILSON GUTIERREZ MELGAR	741-541	VILLA LOURDES	0,079	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	ESTRE DE LEON Y PLATA NOROCCIDENTE Y PLATA NOROCCIDENTE
755000180000	ROBERTO MONTEALEGRO	742-748	VILLA LOURDES	0,017	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000190004	LUIS ANTONIO DE PRATA ESCOBAR	R1 734-981	VILLA LOURDES	0,048	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000200009	OLIVERA GUTIERREZ DE SAURIOS	734-000	MACARACAS	7,970	MACARACAS (MACARACAS)	MACARACAS (MACARACAS)	MACARACAS (MACARACAS)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000210004	RAMIRO VEGA DE PRATA	745-191	VILLA LOURDES	0,045	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	CARRITERA DE VILLA LOURDES A LOS SANTOS	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000220010	RAFAEL ANTONIO DE PRATA	814-546	LOS QUERENAS	0,475	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000230011	FRANCISCO DE PRATA RAMOS	738-100	LOS QUERENAS	17,488	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000240015	FRANCISCO DE PRATA RAMOS	738-100	LOS QUERENAS	0,940	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000250016	ZORANA VEGA ANCHA	738-104	LOS QUERENAS	0,330	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	LOS QUERENAS (LOS QUERENAS)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000260022	FLORIBERTO MELGAR CORTES	738-342	EL CAPURU	0,834	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000270023	ANTONIO MELGAR CORTES	732-46	EL CAPURU	1,327	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000280025	MISHEL ANTONIO CUBELA GUTIERREZ	741-671	VILLA LOURDES	0,057	VILLA LOURDES (VILLA LOURDES)	VILLA LOURDES (VILLA LOURDES)	VILLA LOURDES (VILLA LOURDES)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000290031	LUIS ENRIQUE ABOVEDO DE MELGAR	748-679	EL CAPURU	0,176	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000300038	LEON MARINA MELGAR DIAZ	748-187	LAS AJAS	0,260	LAS AJAS (LAS AJAS)	LAS AJAS (LAS AJAS)	LAS AJAS (LAS AJAS)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000310040	YANILIN DE CARMELO MELGAR DE GRACIA	770-136	VILLA LOURDES	0,674	VILLA LOURDES (VILLA LOURDES)	VILLA LOURDES (VILLA LOURDES)	VILLA LOURDES (VILLA LOURDES)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000320044	FLORIBERTO MELGAR CORTES	738-342	EL CAPURU	21,361	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000330048	GERONIMO GOMEZ MELGAR	748-107	EL CAPURU	7,115	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000340054	VANILIA LOURDES CASTRO PRATA	747-913	LA LATA	0,116	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000350073	FRANCISCO GERMANO DIAZ CORTES	744-448	EL CAPURU	0,035	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000360082	CELESTINO MELGAR DIAZ	740-187	EL CAPURU	0,176	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000370093	CAMPO DE LEON MELGAR	742-440	EL CAPURU	0,097	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000380099	FLORIBERTO MELGAR CORTES	738-342	EL CAPURU	0,578	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000390099	OLIVERA MARINA MELGAR DE LEON	746-147	EL CAPURU	0,071	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000400014	ANTONIO ANTONIO CORTES	738-657	EL CAPURU	0,097	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	EL CAPURU (EL CAPURU)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000410014	JAMES ARCEL DE PRATA	741-542	LA LATA	3,944	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000420008	CEDULO DE PRATA GUTIERREZ	748-646	LA LATA	1,786	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000430020	ENRIQUETA DE PRATA HERNANDEZ	738-114	LA LATA	21,342	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000440021	BURBANA DE PRATA HERNANDEZ	738-114	LA LATA	3,573	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000450034	PIERO DE LEON PRATA	748-138	LA LATA	0,573	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	LA LATA (LA LATA)	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000460028	EPICOSTA GUTIERREZ DOMINGUEZ	770-112	LA LATA	0,382	CARRITERA DE MACARACAS A VILLA LOURDES	CARRITERA DE MACARACAS A VILLA LOURDES	CARRITERA DE MACARACAS A VILLA LOURDES	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000470062	RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ MELGAR	819-188	LA LATA	0,338	VICENTE GUTIERREZ VEGA	VICENTE GUTIERREZ VEGA	VICENTE GUTIERREZ VEGA	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000480074	ADRIANA FRANCISCO CASTRO	741-266	LA LATA	0,028	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000490003	DOMINGO ANTONIO DE PRATA CASTRO	62-887	SANTA CLARA	1,283	VICENTE GUTIERREZ VEGA	VICENTE GUTIERREZ VEGA	VICENTE GUTIERREZ VEGA	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000500004	CAMPO DE GRACIA DE LEON	729-48	LA FRONTERA	0,391	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000510022	DOMINGO VEGA ACEVEDO	742-288	VILLA LOURDES	1,040	FRANCISCO CASTILLO MARTINEZ	FRANCISCO CASTILLO MARTINEZ	FRANCISCO CASTILLO MARTINEZ	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000520010	RAUL RODRIGUEZ CASTRO	742-288	EL CAPURU	0,264	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR
755000530011	CAMPO SEBASTIAN DE PRATA RAMOS	738-778	EL CAPURU	0,063	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	VALDES ALBERTO DE GRACIA CORTES	MARTHA LUCIANA PRATA ESCOBAR

AREA INMOBILIARIA MUNICIPIO DE POCRI  
 REGISTRO DE PROPIEDADES  
 PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FUE ESTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE EN GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POCRI, TONOSÍ Y OFICINAS DE REGIÓN 8 DEL MIDA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.  
 ESTE EDICTO COLECTIVO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION, EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 118 DEL CÓDIGO AGRARIO.  
 DADO EN VERAGUAS, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2006.

ING. ERIC BALLESTEROS

L-201-167293  
 Unica publicación

## AVISOS

### AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que yo,

**ANTONIO E. MURILLO HERNANDEZ**, con cédula Nº 8-324-6, propietario del establecimiento **PARRILLADA DONDE ANTON**, ubicada en Veracruz, distrito de Arraiján, Urbanización Costa del Sol, con registro comercial Nº 8783, de venta de comidas preparadas y bebidas alcohólicas en recipientes abiertos, he traspasado el negocio arriba mencionado, al señor **REGULO VARGAS**, mayor de edad, con cédula Nº 4-53-384. L- 201-168622 Tercera publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado el negocio denominado **"TALLER JENRY"**, ubicado en la Vía Domingo Díaz, Las 500, Calle Principal, local 3, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, con registro comercial tipo "A" Nº 1999-4422, al señor **DELROY ANTHONY HENRY**, con cédula de identidad personal Nº E-8-90858. Panamá, 15 de mayo de 2006

Atentamente,

Vicente Ortega  
Morán

Cédula Nº 8-175-324  
L- 201-168855  
Tercera publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que ha cerrado operaciones comerciales el establecimiento denominado **DISTRIBUIDORA RAPI RAPI**, ubicado en el corregimiento de Barrio Norte, edificio Nº 8113, Calle 8, Avenida Justo Arosemena, provincia de Colón, desde el 29 de mayo de 2005. Siu Hing Gon Huang Céd. Nº N-19-862 L- 201-168834 Tercera publicación

### AVISO

Yo, **DORIS VIODELDA RUIZ VELASCO**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-67-647, inscrito el documento en el Registro Comercial: Tomo 26, Folio 473, Asiento 1 A, traspaso a **DELIA DEL CARMEN CASTILLO DE RUIZ**, con cédula Nº 7-56-516 el **MINISUPER DORIS**, ubicado en Calle Juan Demóstenes Arosemena, local 3216, distrito de Arraiján.

Atentamente,  
Doris Viodelda Ruiz  
Velasco  
Céd. Nº 7-67-642

L- 201-169046  
Primera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **TOBY LEE YU WONG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-701-373, el establecimiento comercial denominado **SALON BILLAR MILLA 8**, ubicado en Las Cumbres, entrada de Chivo Chivo, local s/n, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de mayo de 2006

Atentamente,  
Choi Lin Wong de  
Yau  
Céd. PE-4-982  
L- 201-169292  
Primera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MELINDA LIAO DE LEON**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-721-988, el establecimiento comercial denominado

**FERRETERIA LEON**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Ciudad Bolívar, calle principal, casa Nº 3436, local Nº 1, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de mayo de 2006

Atentamente,  
Bie Jah Leon Chan  
Céd. PE-11-133  
L- 201-169291  
Primera publicación

### AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento al público que la sociedad comercial **RUGA, S.A.**, traspasa los derechos del establecimiento comercial denominado **BAR EVELYN**, ubicado en la vía principal de la comunidad de Los Boquerones, corregimiento de La Tetilla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, amparado bajo el registro comercial Nº 3223, a nombre del Sr. **FELIPE ANTONIO RUILOBA GARCIA**, cedulado Nº 9-187-872.

L- 201-166978  
Primera publicación

### AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **PASTORA DEL CARMEN UREÑA**

**GAITAN**, con cédula Nº 6-53-109, hago del conocimiento público, el traspaso de mi registro comercial, tipo B, Nº 0674, mi establecimiento comercial denominado **"SERVICIO DE GRUAS VINGO"**, al señor **EFRAIN JAVIER APONTE SANCHEZ**, con cédula Nº 9-100-2497.

L- 201-166291  
Primera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 12,988 de 30 de mayo del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de junio del año 2006, a la Ficha 344941, Documento 961969, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **OAK TREE INDUSTRIES INC.**, L- 201-168860 Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 13,139 de 31 de mayo del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de junio del año 2006, a la Ficha 137495, Documento 962436, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ALTA VARA S.A.**

L- 201-168862  
Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública Nº 13,138 de 31 de mayo del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 5 de junio del año 2006, a la Ficha 181083, Documento 962121, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la

sociedad **NOLAY FINANCE S.A.**  
L- 201-168861  
Unica publicación

**AVISO DE  
DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 4987 de 4 de mayo de 2006, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la Ficha 147262, Documento Redi Nº

960440, ha sido disuelta la sociedad **ORAFLA, S.A.**  
Panamá, 9 de junio de 2006.  
L- 201-169140  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
REGISTRO  
PUBLICO DE  
PANAMA  
CERTIFICA  
CON VISTA A LA  
SOLICITUD  
06-103745  
Que la Sociedad:  
**HERZELEIDE**

**HOLDING, S.A.**, se encuentra registrada la Ficha 415493, Doc. 336384 desde el once de abril de dos mil dos,

**DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 1,156 de 10 de mayo de 2006 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 961239, Ficha 415493 de la Sección de Mercantil desde el 2 de junio de 2006.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el siete de junio de dos mil seis a las 10:11:19, a.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 06-103745. Nº Certificado: S. Anónima - 782321. Fecha: Miércoles, 07 de junio de 2006 //OLPE//

Luis Chen  
Certificador  
L- 201-168937  
Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

**EDICTO  
EMPLAZATORIO  
Nº 25**

El suscrito, JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, en uso de sus facultades que le confiere la Ley y conforme a lo que dispone el Artículo 472 del Código de la Familia, por medio del presente,

**EMPLAZA:**

A todas aquellas personas que crean tener derechos susceptibles de ser afectados, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, comparezcan a oponerse al proceso de CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR por MICHELLE GABINA ARROCHA MARTINEZ con cédula Nº 8-849-2252

y ENEIDA MARTINEZ GONZALEZ con cédula Nº 8-226-1527, ésta última actuando en su propio nombre y representación de su hija menor de edad MAGDALENA ENEIDA ARROCHA MARTINEZ, contra MIGUEL ANGEL ARROCHA GONZALEZ con cédula Nº 8-139-652, respecto a la Casa Familiar y Finca construida la primera, sobre la finca Nº 126058, inscrita al Rollo 11871, Documento 2 de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, ubicada en Arraiján, calle tercera, Loma Bonita, Vista Alegre, casa Nº 40, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Que desde hace más de veinte años la señora ENEIDA MARIANET MARTINEZ GONZALEZ y el señor MIGUEL ANGEL ARROCHA

GONZALEZ se unieron voluntariamente para formar una familia.

SEGUNDO: Que producto de esa unión nacieron sus hijas MICHELLE GABINA y la menor MAGDALENA ENEIDA ARROCHA MARTINEZ de dieciocho (18) y dieciséis (16) años respectivamente.

TERCERO: Que en su actual residencia, la cual construyeron juntos y que puede ser corroborado por los residentes del lugar así, como mediante diligencia de oficio por este despacho, los señores ENEIDA MARIANET y MIGUEL ANGEL tiene más de catorce años de residir.

CUARTO: Que tanto, la señora ENEIDA MARIANET MARTINEZ GONZALEZ, como el señor MIGUEL ANGEL ARROCHA GONZALEZ, padres

de nuestras otras representadas, tenían con anterioridad a su nueva residencia más de seis años de vivir juntos, lo que hace un total de más de veinte años, pues su mudanza obedeció a una permuta de terreno con la compañía de azulejos MARIBEL, por un terreno que los mismos tenían en conjunto cerca de Arraiján centro, en el lugar conocido como la Cantera Frente al Gringo, el terreno en cuestión aparece únicamente como propiedad de MIGUEL ANGEL ARROCHA GONZALEZ, como acuerdo entre las partes.

QUINTO: Que nuestra petición tiene como fundamento la protección del hogar y el patrimonio de nuestras representadas, las cuales temen que la propiedad sea vendida por el señor

MIGUEL ANGEL ARROCHA GONZALEZ, lo cual las dejará en indefensión.

SEXTO: Que el temor de nuestra representada, se basa en el hecho de que el señor MIGUEL ANGEL ARROCHA GONZALEZ, cerró de forma unilateral dos (2) cuentas familiares distinguidas con los números 26-8-04-03214-4 y 26-8-04-04301-6 de BANISTMO, por la cantidad de B/.6,667.70 y B/.16,754.00 respectivamente, las cuales estaban a nombre del señor ARROCHA GONZALEZ y de la señora ENEIDA MARIANET MARTINEZ GONZALEZ.

SEPTIMO: Que el señor ARROCHA valiéndose que la cuenta era MIGUEL ARROCHA o ENEIDA MARTINEZ, APROVECHO para

retirarlas de forma unilateral y al ser cuestionados por sus hijas y su compañera agredió a esta última, quien interpuso en esa oportunidad una denuncia por maltrato, el cual se ha hecho extensivo en el plano económico pues el mismo ha desatendido sus obligaciones alimentarias para con su familia la cual se encuentra en estado de zozobra

emocional, económica y de apremio corporal. Cabe agregar, que la menor MAGDALENA E. ARROCHA MARTINEZ, requiere con urgencia examen de mamografía sin que el padre quiera asumir los gastos ni entregar la ficha del Seguro Social para actualizar el carnet de la menor y de su otra hija.  
OCTAVO: Que con el fin de garantizar su

vivienda y único patrimonio que les queda, pues sus ahorros de muchos años de sacrificios y limitaciones, fueron retirados irresponsablemente por el señor MIGUEL ANGEL ARROCHA GONZALEZ, se ven avocados a solicitar a este digno Juzgado Seccional de Familia, acceda a su petición e (sic) que se incluyan en adición los muebles de uso

ordinario, tal cual lo contempla el artículo 473 del Código de la Familia".  
En consecuencia, se dispone que el presente edicto sea publicado por cinco (5) días consecutivos en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación nacional. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría hoy, quince (15) de mayo de dos mil seis (2006),

y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. CESAR A. AMAT G.  
JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA  
LIC. AMERICO AVILA  
SECRETARIO JUDICIAL  
L- 201-169273  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO Nº 0167-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé  
HACE SABER:  
Que **AXEL JOBEL PEREZ ARANDA**, vecino(a) de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-705-1185, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-439-98, según plano aprobado Nº 200-03-7056, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 5663.15 M2, ubicada en la localidad de Llano Sánchez, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Domitilo Espinoza.  
SUR: Antonino Vásquez.  
ESTE: Antonino Vásquez.  
OESTE: Antonino Vásquez y servidumbre.  
Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Aguadulce o en la corregiduría de El Roble y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.  
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 4 días del mes de mayo de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.  
Funcionario Sustanciador  
ANA S. NUÑEZ I.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-161503  
Unica publicación

PROVINCIA DE COLON  
DISTRITO DE CHAGRES  
ALCALDIA MUNICIPAL  
EDICTO Nº 02  
El Suscrito Alcalde Municipal del distrito de Chagres, provincia de Colón, por este medio,  
HACE SABER AL PUBLICO:  
Que la señora **FRANCISCA ALARCON DE GRANT**, vecina del

corregimiento de Chagres, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-719-2383, ha solicitado a esta Alcaldía de Chagres, mediante solicitud Nº 88, de fecha 18 de diciembre de 1998, la adjudicación a TITULO ONEROSO de 0 Has. + 2,738.80 m2, localizado en la finca Nº 8362, Tomo 1450, Folio 440, del corregimiento de Chagres, distrito de Chagres, provincia de Colón, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: El mar.  
SUR: La carretera.  
ESTE: Casa del señor Quiroz.  
OESTE: Casa que era de Domingo Becerra.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía del distrito de Chagres y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondiente, tal

como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.  
Chagres, 26 de enero de 2006.

El Alcalde,  
JOSÉ MERCEDES CORONADO  
Alcalde del distrito de Chagres  
La Secretaria,  
ODILIA A. DE NEREIRA  
L- 201-169085  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION Nº 6,  
BUENA VISTA  
COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO Nº 3-95-06  
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE CONSTAR:**  
Que el señor(a) **YOLANDA ESCOBAR JIMENEZ**, con cédula de identidad personal N° 3-62-99, vecino(a) de Manzuelo, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-18-02 de 11 de enero de 2002, según plano aprobado N° 32-1384, de 19 de octubre de 1979, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has. + 5335.17 M2, que forma parte de la finca N° 72, tomo 3, folio 258, denominada Río Indio, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Manzuelo, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Yolanda Escobar Jiménez.  
SUR: Camino, familia Cerezo Dupuy, Pedra Jiménez.  
ESTE: Ventura Polo, Pedro Camargo.  
OESTE: Área inadjudicable.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Miguel De la Borda, copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de mayo de 2006.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-168980  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
REGION N° 6, BUENA VISTA COLON  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 3-106-06  
Elsuscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor(a) **ELIZARDO JOSE POWELL MORENO**, con cédula de identidad personal N° 3-64-2686, vecino(a) del corregimiento de Cristobal, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-228-04 de 20 de julio de 2004, según plano aprobado N° 305-04-5095, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 34 Has. + 2,784.01 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Caño de Coco, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Elizardo José Powell Moreno.  
SUR: Lucio Powell.  
ESTE: Lucio Powell.  
OESTE: Lucio Powell, Elizardo José Powell Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de junio de 2006.

**SOLEDAD MARTINEZ CASTRO**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. IRVING D. SAURI  
Funcionario Sustanciador  
L- 201-169068  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 0029-06

Elsuscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **HERACLIO MARTINEZ CARRASCO**, vecino(a) de Santa María, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal N° 2-86-1517, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-038-04, según plano aprobado N° 206-02-10019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1413.65 M2, ubicada en la localidad de Santa María, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Ismael Camargo.  
SUR: Junta local de Santa María.  
ESTE: José Eduvige Fernández.  
OESTE: Camino.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y

en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de enero de 2006.

**SR. JOSE E. GUARDIA L.**  
Funcionario Sustanciador  
**ANA S. NUÑEZ I.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-142681  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4,  
COCLE  
EDICTO  
N° 0040-06

Elsuscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

**HACE SABER:**  
Que el señor(a) **ANASTACIA ORTEGA CASTILLO**, vecino(a) de Bajo Grande, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-32-222, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-033-04, según plano aprobado Nº 203-06-9617, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 5430.19 M2, ubicada en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Gabriel Vargas.  
**SUR:** Gregorio Collado y capilla.  
**ESTE:** Rosa Ortega y junta local.  
**OESTE:** Camino de tierra.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de enero de 2006.

**SR. JOSE E. GUARDIA L.**  
 Funcionario Sustanciador  
**ANA S. NUÑEZ I.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-143217  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4,  
 COCLE  
 EDICTO  
 Nº 0041-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **VIRGINIA FERNANDEZ ARROCHA**, vecino(a) de La Madera, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-61-743, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-469-01 y plano aprobado Nº 203-03-9973, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 23 Has. + 9020.97 M2, ubicada en la localidad de El Mague, corregimiento de El Potrero, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**Globo A.** Superficie: 10 Has. + 8952.69 m2  
**NORTE:** Camino.  
**SUR:** Agustín Fernández A.  
**ESTE:** Río El Potrero.  
**OESTE:** Camino.  
**Globo B.** Superficie:

13 Has. + 0068.28 m2  
**NORTE:** Quebrada Atilla.  
**SUR:** Camino, Pablo Fernández A., río El Potrero.  
**ESTE:** Quebrada Mona.  
**OESTE:** Servidumbre.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Potrero, copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario.  
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de enero de 2006.

**SR. JOSE E. GUARDIA L.**  
 Funcionario Sustanciador  
**ANA S. NUÑEZ I.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-143291  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4,  
 COCLE  
 EDICTO  
 Nº 0042-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **GRACIELA**

**MARTINEZ GUERRA**, vecino(a) de Calabazo, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-756, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1331-00 y plano aprobado Nº 203-05-9539, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 21 Has. + 0297.75 M2, ubicada en la localidad de Calabazo, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**Globo A.** Superficie: 11 Has. + 8003.83 m2  
**NORTE:** Vaudino Morales, Benjamín Gutiérrez Rivas.  
**SUR:** Camino.  
**ESTE:** Camino a Piedras Gordas.  
**OESTE:** Servidumbre.  
**Globo B.** Superficie: 9 Has. + 2293.92 m2  
**NORTE:** Camino.  
**SUR:** Inés Morales.  
**ESTE:** Servidumbre, quebrada La Pasera.  
**OESTE:** Inés Morales, servidumbre a granja.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Piedras Gordas, copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario.  
 Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de enero de 2006.

**SR. JOSE E. GUARDIA L.**  
 Funcionario Sustanciador  
**ANA S. NUÑEZ I.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
 L- 201-143547  
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 4,  
 COCLE  
 EDICTO  
 Nº 0046-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

**HACE SABER:**  
 Que el señor(a) **ULPIANA ISABEL GIL PEREZ**, vecino(a) de La Reforma, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-118-582, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-425-95, según plano aprobado Nº 202-08-9738, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 2 Has. + 2655.68 M2, ubicada en la localidad de Alto de La

**E s t a n c i a**, corregimiento de San Juan De Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Isabel Rivas Pérez.

SUR: Río La Estancia, camino al Valle.

ESTE: Santos Gil Herrera, río La Estancia.

OESTE: Fermina Rivas de Gil.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de San Juan De Dios y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANA S. NUÑEZ I.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-143679

Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO

Nº 0047-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)

**CATALINA ECHEVERS DE HIDALGO**, vecino(a)

de El Chirú,

corregimiento de El Chirú,

distrito de Antón,

portador de la cédula de identidad personal Nº 2-59-350,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-855-03, según plano aprobado Nº 202-03-9933, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 9397.17 M2, que forma parte de la finca 1947, Rollo 14105, Documento 17, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de El Chirú a trabajadores.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Calle El Espino de la C.I.A. 2 km + 090 m a trabajadores.

OESTE: Quebrada Quita Hamaca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la

corregiduría de El Chirú y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-143853

Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 0054-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)

**ARNOLDO**

**AUGUSTO**

**GUTIERREZ**

**RAMOS**, vecino(a) de Natá, corregimiento de Cabecera, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-1581, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

2-092-04, según plano aprobado Nº 202-03-9697, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7144.56 M2, que forma parte de la finca 2685, Rollo 22615, Doc. 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Juan Hombrón, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nicolasa Domínguez.

SUR: Jesús María Bethancourt.

ESTE: María Del Rosario Bethancourt.

OESTE: Camino a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANA NUÑEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-144456

Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 0055-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a)

**BENJAMIN**

**ALBERTA**

**SANCHEZ**, vecino(a)

de Chorrera,

corregimiento de Cabecera, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-39-821, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-664-03, según plano aprobado Nº 202-01-9517, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1 Has. + 8220.37 M2, ubicada en la localidad de La Hincada, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Bernal Smith.

SUR: Elena Jaramillo Sánchez.

ESTE: José Bernal Smith, Elena Jaramillo Sánchez.

OESTE: Carretera principal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANA S. NUÑEZ I.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-144643

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 0064-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **HERMINIO SEGUNDO TORRES**, vecino(a) de Cabuya Arriba, corregimiento de Cabuya, distrito de

Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-1288, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-160-05, según plano aprobado Nº 202-02-10041, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1951.18 M2, ubicada en la localidad de La Palma, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Aranel.

SUR: Erasmo Reyes, quebrada Aranel.

ESTE: Camino de Cabuya a Los Segundo.

OESTE: Quebrada Aranel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANA S. NUÑEZ I.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-144886  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 0065-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARCELINO CARRASCO HERNANDEZ**,

vecino(a) de Las Delicias, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-49-604,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-914-03, según plano aprobado Nº 206-01-9496, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 10 Has. + 8190.88 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando

Vergara.

SUR: Servidumbre.

ESTE: José Carrasco Hernández, quebrada Mamey.

OESTE: Agustín Quijada Carrasco, quebrada Mamey.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E.

GUARDIA L.

Funcionario

Sustanciador

ANA S. NUÑEZ I.

Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-144918

Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4,  
COCLE  
EDICTO  
Nº 0067-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la

provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **CANDIDO RODRIGUEZ CASTILLO**, vecino(a)

de Bajo Grande, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-711-2461, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-069-03, según plano aprobado Nº 203-06-9258, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 203.49 M2, ubicada en la localidad de Bajo Grande, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José María Castillo.

SUR: Carretera de tierra.

ESTE: José María Castillo.

OESTE: Carretera de tierra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada, o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANA S. NUÑEZ I. Secretaria Ad-Hoc L- 201-145106 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 0076-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAUL ARIEL BETHAN-COURT BANCHON**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-357-771, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-146-00, según plano aprobado N° 202-07-8155, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 8 Has. + 3818.00 M2, que forma parte de la finca N° 3016, Tomo 355, Folio 30, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El

terreno está ubicado en la localidad de Los Pollos, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a quebrada Los Pollos.  
SUR: Asentamiento Los Pollos, Alcides Jaén.

ESTE: Asentamiento Los Pollos.

OESTE: Quebrada Los Pollos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 15 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANA S. NUÑEZ I. Secretaria Ad-Hoc L- 201-145684 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 0083-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **EMILIANO SOLIS ROSALES**, vecino(a) de El Cortezo, corregimiento de Toza, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-86-2768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-083-04, según plano aprobado N° 204-01-9491, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 2 Has. + 1819.13 M2, ubicada en la localidad de El Cortezo, corregimiento de Toza, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra de Toza hacia Natá.

SUR: Carretera de Asfalto de Toza hacia Natá.

ESTE: Adriano Solís Rosales, callejón.

OESTE: Roberto Solís Rosales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Natá, o en la corregiduría de Toza y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANA S. NUÑEZ I. Secretaria Ad-Hoc L- 201-146518 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 4, COCLE  
EDICTO N° 0092-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANKLIN JOSE REBOLLEDO TRUJILLO**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-715-1328, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-984-04, según plano aprobado N° 206-06-9863, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable con una superficie total de 12 Has. + 1675.08 M2, ubicada en la localidad de Rincón de Las Palmas, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de Cerro Colorado hacia otros lotes, Anselmo Rodríguez.

SUR: Florentino Chirú, Jerónimo Valdés, Franklin José Rebolledo plano N° 205-06-5808.

ESTE: Manuel Valdés, Elacio Chirú, Anselmo Rodríguez, Jerónimo Valdés.

OESTE: Río Chisna, Franklin José Rebolledo plano N° 205-06-5808.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé, o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de febrero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador ANA S. NUÑEZ I. Secretaria Ad-Hoc L- 201-147816 Unica publicación